



SENTENCIA (64)

H. Matamoros, Tamaulipas, a treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019).

VISTO para resolver los autos del expediente **1068/2017**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL** sobre **MODIFICACION DE SENTENCIA Y CUSTODIA DEFINITIVA**, promovido por *****
en contra de *****; visto todo lo actuado; y:

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escrito recibido por la Oficialía de Partes de este Juzgado del dieciséis de junio de dos mil diecisiete, compareció *****
promoviendo en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, sobre **MODIFICACION DE SENTENCIA Y CUSTODIA DEFINITIVA**, en contra de *****
de quién reclama las siguientes prestaciones: “ *a).- La modificación de la sentencia relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Reglas de convivencia con el menor ***** radicado bajo el expediente ***** (seiscientos noventa y seis diagonal dos mil catorce), por el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en este Municipio. b).- La custodia provisional y en su momento definitiva del menor ******.”.- Asimismo la parte actora ***** se fundó para ello en los siguientes hechos contenido de su memorial de dieciséis de junio de dos mil diecisiete, que consta agregado a los autos, mismo que por economía procesal se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso.

SEGUNDO.- Este Juzgado por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete, tuvo por presentado a *****
en Vía Ordinaria Civil sobre **MODIFICACION DE SENTENCIA Y CUSTODIA DEFINITIVA**, en contra de *****
bajo los conceptos y fundamentos que expresa y fundándose para ello en los hechos y consideraciones que estimó aplicables al caso; se admitió la promoción en cuanto a derecho proceda; se ordenó formar expediente y su registro en el Libro de Gobierno respectivo; se ordenó emplazar y correr traslado a la demandada en su domicilio para que dentro del término legal produjera su contestación y opusiera las excepciones que tuviere.- De otra parte se tuvo a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y nombrando abogado asesor que lo represente.- El **cinco de julio dos mil diecisiete**, por conducto del C.

[illegible]



ACTUACIONES

[illegible]



Mediante proveído de **dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete** al encontrándose acreditados los extremos del artículos 444 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se fijó por éste Tribunal como pensión alimenticia provisional para el menor hijo de las partes de este juicio, el equivalente al **30% (TREINTA POR CIENTO)** del sueldo y demás prestaciones que percibe la demandada ***** por su trabajo como empleado del *****.

[illegible]

[illegible]



ACTUACIONES

El catorce de diciembre de dos mil diecisiete y dieciocho de abril de dos mil dieciocho, se tuvo a la Licenciada *****,
en su calidad de Trabajadora social del CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR, CECOFAM DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN



GENERAL DE LOS CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, exhibiendo los **REPORTES DE ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS**, realizados en los domicilios de los CC. ***** y de ***** en donde habita con su menor hijo.-

El **dos de febrero y quince de junio de dos mil dieciocho**, se tuvo a la Licenciada ***** , psicologa dependiente del Centro de Convivencia Familiar de este Distrito Judicial, exhibiendo el reporte de evaluación psicologica a cargo de ***** , ***** y el menor *****.- El **quince de mayo de dos mil dieciocho**, se tuvo a la Licenciada ***** Coordinadora Regional del Centro de Convivencia Familiar Matamoros, que ha dado por concluido el servicio de terapia de integración a cargo del menor ***** con respecto de su madre ***** así como el servicio solicitado para *****.

Mediante auto de fecha **quince de agosto de dos mil dieciocho**, se tuvo a la C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado desahogando la vista que se le mandó dar en el presente juicio.- El diez de octubre de dos mil dieciocho, se tuvo a la Licenciada ***** , en su calidad de **Trabajadora social del CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR, CECOFAM DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, rindiendo el reporte del estudio del entorno social en donde habita el menor.- El doce de noviembre de dos mil dieciocho, se tuvo a la C. Licenciada ***** , psicologa dependiente del Centro de Convivencia Familiar de este Distrito Judicial, exhibiendo el reporte de evaluación psicológica a cargo de ***** Finalmente el **nueve de enero de dos mil diecinueve**, a solicitud de la parte actora, por ser el momento procesal oportuno se ordenó dictar la sentencia, la que se procede a dictar en los términos siguientes:

C O N S I D E R A N D O

- PRIMERO.-** Este juzgado es competente para conocer y decidir del presente asunto atento a lo previsto en los artículos 172, 185, 195 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, 35 fracción II y 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- SEGUNDO.-** El artículo 273 del Código de Procedimientos Civiles establece: **“El actor debe probar los hechos constitutivos de su**

acción y el reo los de sus excepciones; pero solo cuando el actor pruebe los hechos que son el fundamento de su demanda, el reo está obligado a la contraprueba que demuestre la inexistencia de aquellos...”

TERCERO:- En el caso que nos ocupa la parte actora ofreció como de su intención los siguientes elementos de prueba:

DOCUMENTAL PUBLICAS:- 1).- Copia certificada del acta de nacimiento a nombre de *****, inscrita en el libro *, acta ***, con registro el ***** expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de Matamoros, Tamaulipas, con fecha de nacimiento el dieciocho de febrero de dos mil cinco, siendo sus padres ***** y *****.-

2).- Copias certificadas por el C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, de las constancias del expediente **00******* relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Reglas de Convivencia promovido por ***** en contra de ******, en la que consta la sentencia dictada el dieciséis de febrero de dos mil quince, en la cual se determinó las reglas de convivencia entre el padre con su menor hijo, y se fijó como pensión alimenticia a favor de ***** el 30% (treinta por ciento) del total de las percepciones ordinarias y extraordinarias y demás prestaciones que percibe el señor ***** por su trabajo en el *****, documentales éstas que se le concede valor probatorio de conformidad con los artículos 324, 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, al no haber sido objetadas por la parte contraria.

3).- Documental consistente en el Dictamen psicológico expedido por el psicólogo General Lic*****, de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, al menor *****, prueba que se le concede valor probatorio como documental en los términos de los artículos 329, 330 y 398 del Código de Procedimientos Civiles y no como pericial al no reunir los requisitos de los numerales 336 a la 339 y 408 de la ley procesal civil, *siendo al efecto aplicable la siguientes tesis que a la letra dice:*

Época: Décima Época.- Registro: 2007982.- Instancia: Primera Sala.- Tipo de Tesis: Aislada.- Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.- Libro 12, Noviembre de 2014, Tomo I.- Materia(s): Constitucional, Civil.- Tesis: 1a. CCCXCVIII/2014 (10a.).- Página: 715



DICTAMEN PERICIAL EXTRAJUDICIAL. SU VALORACIÓN COMO PRUEBA DOCUMENTAL NO TRANSGREDE A LOS ARTÍCULOS 14 Y 17 CONSTITUCIONALES POR DENEGACIÓN DE JUSTICIA. El peritaje realizado por uno o varios especialistas de manera extrajudicial constituye una fuente de prueba; así, cuando tal **dictamen llega al juicio como medio de prueba documental**, por así haberlo ofrecido el interesado y haberse admitido en esos términos por el juzgador, no resulta válido pretender darle el tratamiento y el valor de una prueba pericial, esto, pues el artículo 402 es claro en prever que son los medios de prueba aportados y admitidos, los que habrá de valorar el juzgador en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia. Para llegar a esa conclusión, debe precisarse que la prueba pericial es el prototipo de medio de prueba, porque por regla general, sólo puede tener vida con plenos efectos jurídicos si existe un proceso; así, para afirmar la existencia de la prueba pericial, ésta debe seguir las formas que la propia ley impone a las partes, pues se trata de un medio de prueba en el que ambas partes están en posibilidad de interrogar a los especialistas sobre los temas que han surgido en el proceso mismo, a partir de la demanda y de su contestación de lo que ha trascendido al juicio y es materia del litigio. En ese sentido, para hablar de la prueba pericial propiamente dicha, como medio de prueba, necesariamente han de observarse las formas previstas en la ley para su ofrecimiento y desahogo; puede ocurrir, en cambio, que la fuente de la prueba sea el peritaje realizado por uno o varios especialistas extrajudicialmente, pero que al juicio llegue como medio de prueba documental, en cuyo caso el órgano jurisdiccional habrá de valorarlo como una prueba documental, sin que tal circunstancia implique vulneración a los artículos 14 y 17 constitucionales por denegación de justicia, pues es evidente que en uno y otro caso, es decir, sea que se trate de un dictamen pericial llegado al juicio en forma de documento o que se trate de una prueba pericial que en su desahogo siga la reglamentación prevista en la ley, las partes han de tener la intervención que la ley les permite y, en su valoración, el juez ha de observar las reglas prescritas en los artículos 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el sentido de que serán valorados en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, quien deberá exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, con las reglas precisas sobre el valor de los documentos, según sean públicos o privados.



ACTUACIONES

[illegible]



ACTUACIONES

[illegible]



```
*****  
*****  
*****  
*****  
*****  
*****  
*****  
*****  
*****
```

En cuanto a las preguntas directas calificadas de legales de la forma siguiente:

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

En cuanto a las repreguntas que formulara la parte demandada *****

En cuanto a las repreguntas que formulara la parte demandada *****



ACTUACIONES

[illegible]

[illegible]

***** Por otro lado el segundo testigo
***** de conformidad con lo dispuesto 371 fracción V
del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-*Que diga el*
testigo si es pariente por consanguinidad o afinidad de alguno de los
litigantes y en que grado:- CONTESTO:- Que no. Que diga el testigo si es
dependiente o empleado del que lo presenta o tiene con él sociedad o
alguna otra relación de intereses.- CONTESTO: No, Que diga el testigo si

[illegible][illegible]

```
*****
*****
*****
*****
*****
```

En cuanto a las repreguntas que formulara la parte demandada *****

[illegible]



Asimismo se procede a la valoración de la **Prueba testimonial** propuesta por la parte actora, debiendo precisar que los testigos ***** se ven desmerecidos al verse afectados de parcialidad, toda vez que la primer testigo ***** en las preguntas de idoneidad formuladas por la contraria, identificadas con la números 11 declaró lo siguiente: **"11.- QUE DIGA EL TESTIGO SI CON SU DECLARACIÓN DESEA FAVORECER A SU PRESENTANTE PARA QUE GANE ESTE JUICIO.- CONTESTÓ.- SI."** y por su parte el segundo testigo ***** en las preguntas de idoneidad identificadas con los numeros 9, 10 y 11 que literalmente dice: **"9.- QUE DIGA EL TESTIGO SI CONSIDERA QUE DEBE GANAR ESTE JUICIO.- CONTESTÓ.- SI. 10.- QUE DIGA EL TESTIGO SI CONSIDERA QUE ***** DEBE PERDER ESTE JUICIO.- CONTESTÓ.- SI. 11.- QUE DIGA EL TESTIGO SI CON SU DECLARACIÓN DESEA FAVORECER A SU PRESENTANTE PARA QUE GANE ESTE JUICIO .- CONTESTÓ.- SI."** por lo que se considera por éste juzgador que los testigos no son idóneos, por lo que se le niega valor en términos de los **371 fracción V y 409 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado**, ya que tales circunstancias llevaron a concluir que los declarantes carecen de imparcialidad, pues se ve desmerecidos ya que ambos testigos desean favorecer a la parte actora al pretender que gane el presente juicio, y el segundo testigo que la demandada pierda el juicio, por lo que se considera por éste juzgador tachar a los testigos por no ser idóneos, sirve de apoyo a este criterio, por analogía, la jurisprudencia de la Novena Época, sostenida por el Tribunal Colegiado en materia de Trabajo del Tercer Circuito, en la tesis III.T. J/12, que aparece en la página 570 del Tomo IV del mes de agosto de 1996 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, bajo los siguientes rubro y texto: **"PRUEBA TESTIMONIAL. TESTIGOS INTERESADOS EN EL JUICIO, SU DICHO**

CARECE DE VALOR PROBATORIO. Si de las declaraciones de los testigos presentados por las partes, se desprende que éstos tienen interés en que una de las partes obtenga fallo favorable, su dicho, por ser parcial, carece de credibilidad.”. Así como, la tesis aislada VI.2o.487 C de la Octava Época, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, que se observa en la página 742 del Tomo XIV del mes de julio de 1994 del Semanario Judicial de la Federación, bajo los siguientes rubro y texto: *”PRUEBA TESTIMONIAL. VALORACIÓN. De acuerdo con lo establecido por el artículo 437 del Código de Procedimientos Civiles al momento de estimar la prueba testimonial el Juez del conocimiento debe tomar en consideración que respecto de cada hecho exista la declaración de por lo menos dos testigos; que cada uno conozca el hecho por sí mismo; que los testigos convengan en lo esencial del hecho aunque difieran en lo accidental; que su declaración sea clara y precisa y que por sus circunstancias personales pueda presumirse su completa imparcialidad.-”* En vista de la valoración que se hiciera por este juzgador de la prueba testimonial de la cual fueron tachados de oficio los testigos ofrecidos por el actor, por lo resulta innecesario el estudio del incidente de tachas que hiciera valer la parte demandada ***** , en virtud que se le negó valor probatorio la prueba testimonial aludida. **6).-**

INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Deducidas de todo lo actuado y por actuarse en cuanto beneficie a los intereses del menor. **7).-**

PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- Consistente en las deducciones que esta autoridad haga al averiguar sobre un hecho conocido, la existencia y verdad de otro desconocido, pruebas que se le concede valor probatorio en los términos de los artículos 392 y 411 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.- **8).-**

Reportes psicológicos de la parte demandada ***** , emitidos por la **Licenciada *******, en su calidad de Psicóloga adscrita

al **CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR, (CECOFAM) DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.-** Los

resultados de las de las pruebas psicológicas aplicadas a la **C. ******* son los siguientes: La evaluada es una persona que se adapta bien a los cambios y situaciones nuevas por lo que tiene una adecuada tolerancia a la frustración y una buena capacidad resolutive que le permite tomar decisiones de manera reflexiva, lo que viene a denotar un pertinente equilibrio emocional. Así también, posee rasgos de



dominancia, lo que significa que puede adaptarse con éxito en distintas situaciones interpersonales en donde puede ser capaz de asumir y ceder el control según sea necesario. Posee una óptima capacidad de establecer vínculos afectivos, un buen cuidado responsable con un apego de tipo seguro, por lo que puede cubrir las necesidades tanto físicas como psíquicas de las personas que están bajo su cuidado, lo cual es fundamental porque le permite desempeñar un adecuado rol de madre, así también como desempeñarse satisfactoriamente en su área profesional.

CONCLUSIONES:

Por lo anterior expuesto, se concluye que la progenitora se encuentra ubicada dentro de su realidad, en tiempo y espacio. Se puede determinar que la C. ***** posee estabilidad emocional y un manejo adecuado de sus emociones e impulsos, por lo que tiene una adecuada tolerancia a la frustración. Posee buenas relaciones interpersonales, las cuales le permiten tener una buena red de apoyo social.

ENTREVISTA DEL MENOR Durante la entrevista con el C. *****
*****, refirió que durante el tiempo de relación con la C. ***** estuvo bien, sin embargo se empezaron a suscitar problemas desde que una de las hijas de la Sra. ***** tuvo un novio que se lo llevaba al cuarto, como él no estaba de acuerdo con eso hubo discusiones entre su ex pareja y él al respecto. Lo corrió de la casa, fue la policía y la ruptura fue definitiva. Aunque después refiere que la Sra. ***** se disculpó y le pidió que reanudaran la relación, él ya no quiso. Desde que se separaron manifiesta que no pudo convivir bien con su hijo ya que la progenitora quería que la convivencia se diera estando ella presente, así que acudía a su casa. Posteriormente ella comienza a tener un noviazgo y su hijo le comentó que un día el novio de su madre se había metido al cuarto y escuchó ruidos, después le dijo que lo había visto drogándose; además de que menciona que la progenitora nunca le puso atención a su hijo mientras cursaba la primaria ya que el menor tiene lento aprendizaje. Lo anterior, hizo que él promoviera pedir la custodia del menor, refiere que viviendo con él ya no quiso regresar con su madre, por lo que desde hace siete meses el menor ***** está a su lado. Refiere que después de la terapia de integración llevada a cabo en CECOFAM, nota que su hijo ya tolera un poco más a su madre y que cuando el menor no quiere verla, él le insiste en que vaya con ella y si no, va por la progenitora para que conviva con el menor. Aunque las reglas de convivencia están estipuladas los sábados y domingos, manifiesta

mostrarse flexible a que se vean en cualquier día y cualquier hora. Considera que la situación entre ellos como padres también está más tranquila. Por otra parte, durante la entrevista con el **menor ******* refiere que ya ha ido con el juez y que le contó que su mamá iba a las fiestas y regresaba como en estado de ebriedad porque olía a alcohol, así que no le gustaba ir a las fiestas con su mamá. Expresa que se siente bien viviendo con su papá, ya que con su madre se sentía mal porque nunca aprendió a leer y como batallaba ella le decía “pendejo” y le pegaba fuerte en la cabeza, como él comenzaba a llorar, ella se enojaba más. Dice que se fue a vivir con su padre porque tenía miedo de que algo le sucediera porque su madre se enojaba por todo. Refiere que en una ocasión le dijo su mamá que iba a pasar a un paciente a su cuarto, pero él sabía que eran novios y escuchó gemidos provenientes de ese cuarto. Luego expresa: “otro día vi fotos de mi mamá en calzones y se las di a mi papá para que le dijera al juez que ya no quería vivir con ella”. Menciona que actualmente visita a su mamá los fines de semana, como él no quiere dice que su papá lo obliga a verla el sábado y el domingo. Dice que finge pasarla bien con ella y que su mamá lo trata bien actualmente, pero cree que es fingido. Así también, menciona que no hacen nada porque ahorita ella no trae carro y él opta por llevarse su consola.

Los resultados de las de las pruebas psicológicas aplicadas al **C. ******* son los siguientes: El progenitor evaluado es una persona que muestra seguridad y confianza en sí mismo, en ocasiones puede tender a ser un poco controlador. Por lo que ante situaciones sociales a menudo puede preferir aquellas en las que pueda mantener el control de la situación, aún así, puede estar cómodo en eventos de esta índole. En sus relaciones interpersonales, puede ser una persona que suela mantener relaciones de tipo superficial. Considera a sus hijos como lo más importante y por los cuales busca cubrir sus necesidades tanto físicas como psíquicas. Por lo anterior, desea una estabilidad en cuanto a tener una familia.

Los resultados de las de las pruebas psicológicas aplicadas al menor ********* son los siguientes: El menor evaluado es un adolescente que tiene dificultades en el área escolar debido a problemas en el aprendizaje ya que actualmente no sabe leer y escribir, lo cual en ocasiones le puede generar sentimientos de vergüenza e inseguridad. Por este motivo, está presente una inadaptación social ya que muestra dificultades en sus relaciones interpersonales lo que le puede generar



conflictos tanto con las personas como con las normas. En el área familiar expresa una relación afectiva fuerte hacia sus medios hermanos maternos. De acuerdo al criterio del menor, considera que el estilo de educación por parte de su padre es el más ideal.

CONCLUSIONES: Por lo anterior expuesto, se puede determinar que el **C. ******* es una persona que muestra seguridad y confianza en sí mismo; tiende a ser un poco controlador. En sus relaciones interpersonales suele mantenerlas de manera superficial. Busca estabilidad en el hogar para poder cubrir las necesidades de sus hijos tanto físicas como psíquicas.

Por otra parte, el **menor ******* es un adolescente que tiene problemas en cuanto al aprendizaje, esto le ha llevado a tener sentimientos de inseguridad. Manifiesta inadaptación social al tener dificultades en sus relaciones interpersonales. En cuanto al área familiar, expresa un fuerte vínculo con sus hermanos por parte de la progenitora, sin embargo, de acuerdo a su criterio, percibe el estilo de educación por parte de su padre como el más ideal. **SUGERENCIAS.** Se recomienda que los progenitores continúen fomentando armonía y cooperación entre ellos para hacer lo posible para que su menor hijo no resulte afectado con esta situación. Así también, se sugiere seguir con la convivencia con la progenitora, para que continúen reforzándose los lazos afectivos.

9).- Estudio socio económico emitido por la C. LIC. *****, en su calidad de **Trabajadora Social del Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM, Matamoros, dependiente de la Coordinación General de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado**, realizado el once de diciembre de dos mil diecisiete, a la **C. ******* con domicilio en la calle ***** en la que consta lo siguiente: **INGRESOS:** Indico la **C. ******* que cuenta con un ingreso económico por la cantidad de **\$14,576.76 (catorce mil quinientos setenta y seis pesos 76/100 M.N.) mensuales sin deducciones**, tomando en cuenta sueldo referido en carta de servicio, de los cuales percibe un sueldo mensual integrado por la cantidad de **\$13,991.36 (trece mil novecientos noventa y un pesos 36/100 M.N.) mensuales con deducciones** por concepto auxiliar de enfermería en ***** , tomando en cuenta sueldo referido en los recibos de pago de nomina como sueldo mensual integrado. (Ver Anexo II.- Ingresos.-Copia de Carta de Servicio expedida por Hospital General de

*****a nombre de ***** con fecha 06 de Diciembre del 2017, Copia de dos recibos de pago expedidos por Hospital General de *****a nombre de ***** con fechas de pago primera de junio del 2017 y primera de octubre del 2017.). **Total de ingreso mensual por concepto de salario: \$14,576.76 (catorce mil quinientos setenta y seis pesos 76/100 M.N.).** **Página 7 de 15 EGRESOS: Gastos de Alimentación y otros del Grupo Familiar.-** La entrevistada manifestó que por semana, se compra la despensa misma que contiene productos de **alimentación y productos de higiene hogar/personal/** donde se gasta un promedio de **\$2,800.00 (dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales**, misma cantidad que debe dividirse entre los dos integrantes de la familia, donde a cada uno le corresponde un gasto aproximado de **\$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales**. (Ver Anexo III.- Egresos.-Copia de cinco hojas con tickets por compra de alimentación de los meses de julio, octubre y noviembre del 2017.). **Total aproximado Mensual en Gastos de Alimentación y productos de higiene en hogar/personal/ de \$2,800.00 (dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales**, misma cantidad que debe dividirse entre los dos integrantes de la familia, donde a cada uno le corresponde un gasto aproximado de **\$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**. **Pagos de Servicios Básicos y Adicionales.- Servicios Básicos: Energía Eléctrica.-** La entrevistada narra que de este servicio paga la cantidad de **\$1,367.00 (mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) mensuales**, cantidad que al dividirse entre los dos integrantes del grupo familiar, le corresponde a cada uno **\$683.50 (seiscientos ochenta y tres pesos 50/100 M.N.) mensuales**. (Ver Anexo III.- Egresos.-Copia de aviso de recibo expedido por Comisión Federal de Electricidad a nombre de ***** con fecha límite de pago 07 de Diciembre del 2017.). **Agua Potable.-** La entrevistada narra que de este servicio paga la cantidad de **\$254.50 (doscientos cincuenta y cuatro pesos 50/100 M.N.) mensuales**, cantidad que al dividirse entre los dos integrantes del grupo familiar, le corresponde a cada uno **\$127.25 (ciento veintisiete pesos 25/100 M.N.) mensuales**. (Ver Anexo III.- Egresos.-Copia de una hoja con recibo de pago expedido por Junta de Aguas y Drenajes de la Ciudad de Matamoros a nombre de ***** con fechas de vencimiento inmediato 05de Diciembre del 2017.). **Gas.-** Declaro la entrevistada que de este servicio paga la cantidad de **\$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales**, cantidad que al dividirse



entre los dos integrantes del grupo familiar, le corresponde a cada uno **\$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.** *(Referido por la entrevistada, no entregó documentos que lo acrediten.).* **Crédito Infonavit.-** Declaro la entrevistada que de este servicio se le descuenta vía nomina la cantidad de **\$2,706.00 (dos mil setecientos seis pesos 90/100 M.N.) mensuales,** cantidad que al dividirse entre los dos integrantes del grupo familiar, le corresponde a cada uno **\$1,353.00 (mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) mensuales.** *(Referido por la entrevistada, no entregó documentos que lo acrediten.).* Total aproximado Mensual en **Gastos de Servicios Básicos: \$4,727.50 (cuatro mil setecientos veintisiete pesos 50/100 M.N.)** cantidad que al dividirse entre los dos integrantes del grupo familiar, le corresponde a cada uno **\$2,363.75 (dos mil trescientos sesenta y tres pesos 75/100 M.N.).** **Servicios Adicionales: Servicio de Cable Netflix y Internet Cablevisión.-** La entrevistada refiere que hace un pago por la cantidad de **\$562.00 (quinientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) mensuales,** cantidad que al dividirse entre los dos integrantes del grupo familiar, le corresponde a cada uno la cantidad de **\$281.00 (doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.).** *(Ver Anexo III.- Egresos.-Copia de ticket por pago de servicios expedido por servicios Telum comunicable a nombre de ***** con fecha de pago 25 de Noviembre del 2017.).* **Total aproximado Mensual en Gastos de Servicios adicionales:** La entrevistada refiere que hace un pago por la cantidad de **\$562.00 (quinientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) mensuales,** cantidad que al dividirse entre los dos integrantes del grupo familiar, le corresponde a cada uno la cantidad de **\$281.00 (doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.).** **REFERENCIA DE GASTOS EN EDUCACION DEL DESCENDIENTE:** Gastos de educación del descendiente ***** se encuentra en 1° Grado del grupo “A”, en ***** en un horario de 7:00 a 15:00 horas. *(Referido por la entrevistada, no entregó documentos que lo acrediten.).* Cabe mencionar que la entrevistada refirió que cubrió con algunos gastos de su menor hijo *****, como pago de inscripción, colegiatura por mensualidad, pago de credencial y de uniformes en donde pagó la cantidad de **\$2,850.00 (dos mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** correspondiente al ciclo escolar actual del menor. *(Ver Anexo III.- Egresos.-Copia de una hoja con cinco recibos de pago expedidos por Escuela Secundaria General Particular “Secundaria*

*****a nombre de ***** con concepto pago de inscripción, pago de credencial, colegiatura, pago de uniformes con fechas de pago de los meses de agosto, septiembre y noviembre del 2017.).

GASTOS DE VESTIDO Y CALZADO CASUAL Refirió la entrevistada que en **vestimenta y calzado** para ella se gasta un aproximado de **\$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) mensuales**. (Referido por la entrevistada, no entregó documentos que lo acrediten.). **Total aproximado mensual en Gastos de Calzado Casual y vestimenta para ella \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.)**.

OTROS GASTOS Gasolina.- La C. ***** indica que por este concepto se gasta la cantidad de **\$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales**, por concepto pago de gasolina para el traslado a su trabajo. (Ver Anexo III.- Egresos.-Copia de dos hojas con tickets por compra de gasolina con fecha de los meses de Noviembre y Diciembre del 2017.).

Tarjeta de Crédito Banamex.- La C. ***** indica que por este concepto se le descuenta vía nomina la cantidad de **\$2,600.00 (dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales**, por concepto pago de tarjeta de crédito Banamex. (Referido por la entrevistada, no presentó documentos que lo acrediten.).

Pago de Educación, Colegiatura, Transporte y comida.- La C. ***** indica que por este concepto pagó la cantidad de **\$3,775.00 (tres mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales**, por concepto pago de colegiatura, material educativo y transporte de su menor hijo ***** Y de manera anual paga la cantidad de **\$7,900.00 (siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.) anuales**, por concepto pago de inscripción, útiles escolares, uniformes. (Ver Anexo III.- Egresos.- Copia de recibo de pago expedido por ***** a nombre de ***** con concepto colegiatura septiembre del 2017 con fecha de pago 14 de Septiembre del 2017.).

Gasto promedio mensual de Otros Egresos: \$8,775.00 (ocho mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

GASTOS EN ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS. La C. ***** refiere que se gastó un aproximado de **\$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales**, en actividades como salidas a comer con su descendiente ***** . Relata que la última vez en que salió a comer con su menor hijo fue el día 02 de diciembre del 2017. (Ver Anexo III.- Egresos.- Copia de una hoja con dos tickets por salidas a comer y cine con fechas Noviembre y Diciembre del 2017.).

Gastos promedio de actividades recreativas mensuales: \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos



pesos 00/100 M.N.). **SITUACIÓN DE SALUD DE LA FAMILIA** La C. *****

***** manifestó que ella y su descendiente ***** cuentan con servicio médico ****, Refirió la entrevistada que su menor hijo cuenta con un esquema completo de vacunación. (Ver anexo I.- Documentos Personales.- *Copia de carnet de citas Expedido por **** a nombre de ******, *Copia de un carnet de citas con esquema de vacunación Expedido por **** a nombre del descendiente ****** Refirió la entrevistada que se le diagnosticó hipertiroidismo en **** en la actualidad toma de medicamento pastilla de levo tiroxina para control. Ya que anteriormente se le había operado por diagnostico de carcinoma tiroideo en donde se le dio de alta en el año 2002 en **** de Monterrey. (Referido por la entrevistada, no presentó documentos que lo acrediten.). **GASTOS DE SALUD DEL**

DESCENDIENTE Relato la C. ***** que acudió el día 09 de agosto del 2017 al ***** ya que su menor hijo FERNANDO se le había ingresado por el área de urgencias a pediatría por diagnostico de crisis convulsivas, ocasionado a consecuencia de que el menor se encontraba con el progenitor en una discusión, referido por la entrevistada, así mismo fue referido a cita con el psiquiatría de mismo hospital. Refirió la entrevistada que su menor hijo desde la edad de cinco años de edad se le había diagnosticado por parte del **** y de manera particular con Trastornos del Lenguaje en donde se estuvo tratando dicho menor. (Ver anexo I.- Documentos Personales.-*Copia de solicitud de interconsulta al servicio de psiquiatría expedido por **** a nombre del paciente ***** con fecha 09 de Agosto del 2017, Copia de hoja de triage y nota inicial del servicio de urgencias expedido por **** a nombre del paciente ***** con fecha 09 de Agosto del 2017, Copia de hoja de traslados de pacientes que generan gasto de pasaje y viáticos expedido por **** a nombre del paciente ***** con fecha 06 de Noviembre del 2008.*). **VIVIENDA.** La

infraestructura de la casa es de una planta, distribuyéndose estos en comedor, cocina, tres recamaras, un baño completo, con paredes de block, techo de cemento, vitropiso dentro de la vivienda. (Ver anexo .IV- *Fotografías de la Vivienda.*). Las condiciones de la vivienda son adecuadas en habitabilidad, buen aspecto en cuanto a higiene, el amueblamiento es cómodo y modesto. (Ver anexo IV.- *Fotografías de la Vivienda.*).

10).- Informe rendido por el C.***** Jefe de la Oficina de Asuntos Penales Juicios Civiles y Diversos del ***** Delegación Regional Tamaulipas, en Ciudad Victoria, en la que cual informa el sueldo y demás prestaciones que percibe la C. ***** , por su trabajo, advirtiéndose que recibe aproximadamente un sueldo mensual de **\$12,219.46 (doce mil doscientos diecinueve pesos 46/100 moneda nacional)**, pruebas que se les concede valor probatorio en los términos de los artículos 408 y 412 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

Por su parte la demandada ***** ofreció los siguientes medios de convicción.

1).- La prueba **CONFESIONAL** a cargo de ***** , desahogada el veintidós de enero de dos mil dieciocho, quién absolvió posiciones calificadas de legales de la forma siguiente: “1.- *QUE DIGA EL ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES QUE USTED ESTUVO DE ACUERDO EN QUE EL MENOR ***** , DESDE SU NACIMIENTO HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, VIVIERA CON LA OFERENTE. CONTESTO.- NO, NUNCA SE ME PREGUNTO.- 2.- QUE DIGA EL ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES QUE USTED SOLAMENTE HA PAGADO PENSIÓN ALIMENTICIA PARA SU HIJO MEDIANTE DESCUENTO DE NOMINA DESDE FINALES DEL AÑO 2014 HASTA ESTE JUICIO. CONTESTO= SI, PERO NO TENGO AGREGADAS LAS FECHA, SIEMPRE ME HE HECHO RESPONSABLE DE EL. 3.- QUE DIGA EL ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES QUE USTED SOLICITO LA CUSTODIA PROVISIONAL DE SU HIJO.- CONTESTO= SI, YO PEDI CUSTODIA DEFINITIVA.- 4.- QUE DIGA EL ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES QUE USTED SOLICITO EN ESTE JUICIO QUE SE SUSPENDIERA EL DESCUENTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA QUE RECIBÍA LA OFERENTE.- CONTESTO.- SI. 5.- QUE DIGA EL ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES QUE USTED QUIERE OBTENER LA CUSTODIA DE SU HIJO PARA EVITAR EL DESCUENTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA POR NOMINA. CONTESTO.- NO, JAMAS FUE MI IDEA.”*

2).- La prueba de declaración de parte a cargo de ***** quién declaró de la forma siguiente:

“*****



que se le concede valor probatorio en término de lo dispuesto por los

artículos 306, 319, 323 y 396 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

3).- Informe rendido por el ***** Director del ***** en la cual informa que el alumno ***** del periodo en el curso del 20 de septiembre al 20 de noviembre de 2017, en dicho periodo presento faltas los días 02, 14, 15, y 17 de noviembre y 07 de diciembre, posteriormente a petición del padre de familia el Sr. ***** pidió baja por traslado concluyendo con la entrega de la documentación el día 09 de enero de 2018, así mismo se advierte las asignaturas de las materiales de los primero dos semestres.-

4).- Informe rendido por el Profesor ***** , Director General del Colegio Internacional de la Fe, en la cual informa que es alumno ***** quién cursa en la Sección secundaria de este Colegio el primer grado grupo A ingresando a tomar clases a partir del día 11 de enero de 2018 el horario de 7:15 a.m. A 1:30 p.m., los días lunes, jueves y viernes y los días martes y miércoles de 7:15 a.m. a 2:15 p.m., que a partir de la fechas mencionadas en el numeral que antecede II romano, que no ha presentado hasta la fecha en que se procede a la rendición de este informe ninguna inasistencia, ni justificadas o injustificadas, en lo que refiere al nombre de la persona, que entrega durante el horario de entrada y recibe en el horario de salida, a menor de edad y alumno regular de este Colegio, ***** siempre ha sido su padre el Sr. ***** , que el alumno ***** tiene asignadas una serie de actividades escolares, así como tareas y ejercicios educativos, mismo que hasta el momento de la evaluación del Tercer Bimestre, ha cumplido, de acuerdo a las habilidades y capacidades, cabe hacer mención que cuenta con el apoyo del Tutor del Grupo (maestra responsable del Grupo primero de Secundaria, al que pertenece el alumno), así como de la Maestra responsable del Departamento de Apoyo Psicopedagógico, pruebas que se les concede valor probatorio en los términos de los artículos 392 y 412 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado..

Constan igualmente las pruebas oficiosamente solicitadas por este Juzgado, consistentes en:

a).- Estudio socio económico emitido por la C. LIC. ***** , en su calidad de **Trabajadora Social del Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM, Matamoros,** dependiente de la **Coordinación General de los Centros de**



Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado, realizado el dieciocho de abril de dos mil dieciocho, al **C. ******* con domicilio en la calle*****

***** en la que consta lo siguiente:

INGRESOS: Manifestó el **C. ******* que cuenta con un ingreso de nomina por la cantidad de **\$15,845.12 (quince mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 12/100 M.N.) mensuales sin deducciones**, tomando en cuenta sueldo referido en carta de servicio, de los cuales percibe un sueldo mensual integrado por la cantidad de **\$7,499.00 (siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) mensuales con deducciones**, por concepto auxiliar de enfermería en **** N°13, tomando en cuenta dos últimos sueldos referidos en los recibos de pago de nomina como total liquido con fechas de pago de la primera y segunda quincena del mes de marzo del 2018. (Ver Anexo II.- Ingresos.- *Copia de Carta de Servicio expedida por Hospital General de *****a nombre de ***** con fecha 11 de Abril del 2018, Copia de seis hojas con seis recibos de pago expedidos por Hospital General de *****a nombre de ***** con fechas de pago de la primera y segunda quincena de los meses de enero, febrero y marzo del 2018 con concepto liquido.*). **Total de ingreso mensual por concepto de salario: \$15,845.12 (quince mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 12/100 M.N.)**

EGRESOS:

Gastos de Alimentación y otros del Grupo Familiar.- El entrevistado manifestó que por semana, se compra la despensa misma que contiene productos de **alimentación y productos de higiene hogar/personal/** donde se gasta un promedio de **\$3,400.00 (tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales**, misma cantidad que debe dividirse entre los dos integrantes de la familia, donde a cada uno le corresponde un gasto aproximado de **\$1,700.00 (mil setecientos pesos 00/100 M.N.) mensuales**. (Ver Anexo III.- Egresos.-*Copia de dos hojas con tickets por compra de alimentación de los meses de febrero y abril del 2018.*). **Total aproximado Mensual en Gastos de Alimentación y productos de higiene en hogar/personal/ es de \$3,400.00 (tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales**, misma cantidad que debe dividirse entre los dos integrantes de la familia, donde a cada uno le corresponde un gasto aproximado de

\$1,700.00 (mil setecientos pesos 00/100 M.N.) Pagos de Servicios Básicos y Adicionales.- Servicios Básicos: Energía Eléctrica.- El entrevistado narra que de este servicio paga la cantidad de **\$782.00 (setecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) mensuales**, cantidad que al dividirse entre los dos integrantes del grupo familiar, le corresponde a cada uno **\$391.00 (trescientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) mensuales**. (Ver Anexo III.- Egresos.-Copia de aviso de recibo expedido por Comisión Federal de Electricidad a nombre de ***** con fecha límite de pago 04 de marzo del 2018, Copia de comprobante de pago expedido por Comisión Federal de Electricidad con fecha de pago 05 de marzo del 2018.). **Agua Potable.-** El entrevistado narra que de este servicio paga la cantidad de **\$380.00 (trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.) mensuales**, cantidad que al dividirse entre los dos integrantes del grupo familiar, le corresponde a cada uno **\$190.00 (ciento noventa pesos 00/100 M.N.) mensuales**. (Ver Anexo III.- Egresos.-Copia de una hoja con recibo de pago expedido por ***** a nombre de ***** con fechas de vencimiento inmediato, Copia de recibo de pago expedido por *** con fecha de pago 18 de Enero del 2018.). **Gas.-** Declaro el entrevistado que de este servicio paga la cantidad de **\$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales**, cantidad que al dividirse entre los dos integrantes del grupo familiar, le corresponde a cada uno **\$100.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales**. (Referido por el entrevistado, no entregó documentos que lo acrediten.). Total aproximado Mensual en **Gastos de Servicios Básicos: \$1,362.00 (mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)** cantidad que al dividirse entre los dos integrantes del grupo familiar, le corresponde a cada uno **\$681.00 (seiscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.)**. **Servicios Adicionales: Servicio de Teléfono Telmex.-** El entrevistado refiere que hace un pago por la cantidad de **\$389.00 (trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) mensuales**, cantidad que al dividirse entre los dos integrantes del grupo familiar, le corresponde a cada uno la cantidad de **\$194.50 (ciento noventa y cuatro pesos 50/100 M.N.)**. (Ver Anexo III.- Egresos.-Copia de ticket por pago de teléfono Expedido por Telmex a nombre de ***** con fecha de pago 23 de Marzo del 2018.). **Servicio de Cable Dish.-** El entrevistado refiere que hace un pago por



la cantidad de **\$320.00 (trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) mensuales**, cantidad que al dividirse entre los dos integrantes del grupo familiar, le corresponde a cada uno la cantidad de **\$160.00 (ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)**. *(Referido por el entrevistado, no entregó documentos que lo acrediten.)*. **Total aproximado Mensual en Gastos de Servicios adicionales:** El entrevistado refiere que hace un pago por la cantidad de **\$709.00 (setecientos nueve pesos 00/100 M.N.) mensuales**, cantidad que al dividirse entre los dos integrantes del grupo familiar, le corresponde a cada uno la cantidad de **\$354.50 (trescientos cincuenta y cuatro pesos 50/100 M.N.)**. **REFERENCIA DE GASTOS EN EDUCACION DEL DESCENDIENTE:** Gastos de educación del descendiente ***** se encuentra en 1° Grado del grupo “A”, Sección Secundaria en “Colegio Internacional de la Fe”, con domicilio en calle cándido Aguilar N°47 a entre Laredo y monterrey en la colonia aurora, en un horario de 7:00 a 15:00 horas. Relato el entrevistado que su hijo se encuentra en clases de apoyo ya que así se requiero por parte de dicha institución educativa. *(Ver anexo I.- Documentos Personales.-Copia de credencial escolar y boleta de calificaciones expedida por Colegio Internacional de la Fe a nombre de ***** , Copia de constancia de conocimiento diversos pagos a cubrir en el ciclo escolar actual expedida por ***** con fecha 15 de Enero del 2018, Copia de departamento de apoyo pedagógico expedido por ***** con fecha 16 de Enero del 2018.)*. **Inscripción, incluye Costo de mensualidad, costo de credencial, costo del seguro: \$4,865.00 (cuatro mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) anuales**. *(Ver Anexo III.- Egresos.-Copia de constancia de costos a cubrir expedida por ***** con fecha 23 de Enero del 2018, Copia de una hoja con recibos de pago por pago de seguro escolar con fechas del 2017 y 2018.)*. **Libros: \$2,055.00 (dos mil cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) anuales**. *(Ver Anexo III.- Egresos.-Copia de hoja de pago de libros expedida por***** con costo a cubrir en nivel secundaria, Copia de recibo por pago por compra de libros expedido por *****con fecha 15 de enero del 2018.)*. **Útiles Escolares: \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.) anuales**. *(Ver Anexo III.- Egresos.-Copia de recibo por compra de útiles escolares expedido por papelería española con fecha*

de compra 13 de enero del 2018, Copia de lista de material para alumnos de secundaria expedido por Colegio Internacional de la Fe.). **Uniformes: \$1,900.00 (mil novecientos pesos 00/100 M.N.) anuales.** (Ver Anexo III.- Egresos.- Copia de una hoja con tickets por compra de uniforme con número 427788.). **Festivales: \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.) anuales.** (Referido por el entrevistado, no entregó documentos que lo acrediten.). **Colegiatura: \$1,665.00 (mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales.** (Ver Anexo III.- Egresos.-Copia de constancia de costos a cubrir expedida por ***** con fecha 23 de Enero del 2018, Copia de una hoja con tres recibos de pago expedidos por Colegio Internacional de la Fe por pago de mensualidades de los meses de enero, febrero y marzo del 2018.). **Material Educativo: \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.** (Referido por el entrevistado, no entregó documentos que lo acrediten.). **Dinero: \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.** (Referido por el entrevistado, no entregó documentos que lo acrediten.). Total aproximado **anual** en Gastos en escuela para su descendiente *****, es de **\$10,220.00 (diez mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.).** Total aproximado **mensual** en pago de la escuela para su descendiente es de **\$2,265.00 (dos mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).** **GASTOS DE VESTIDO Y CALZADO CASUAL** Refirió el entrevistado que en **vestimenta y calzado** para su hijo ***** se gasta un aproximado de **\$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.).** Relato que la ultima que le compro ropa y calzado al menor fue hace un mes y medio aproximadamente. (Referido por el entrevistado, no entregó documentos que lo acrediten.). **Total aproximado en Gastos de Calzado Casual y vestimenta para su hijo ***** \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.).**

OTROS GASTOS Gasolina.- El C. ***** indica que por este concepto se gasta la cantidad de **\$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) mensuales,** por concepto pago de gasolina para el traslado a su trabajo y dejar al menor en la escuela. (Referido por el entrevistado, no entregó documentos que lo acrediten.). **Tarjeta de Crédito *****.-** El C. ***** indica que por este concepto se le cubre con el pago mínimo de dicha tarjeta por la cantidad de **\$250.00 (doscientos**



cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales, por concepto pago de tarjeta de crédito***** (Ver Anexo III.- Egresos.-*Copia de estado de cuenta expedido por *****a nombre de **** ***** con fecha a pagar antes del 12 de abril del 2018.*). **Pago de Banco Azteca.-** El C. ***** indica que por este concepto pagó la cantidad de **\$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) mensuales**, por concepto banco azteca. (Ver Anexo III.- Egresos.-*Copia de estado de cuenta expedido por ***** a nombre de **** ***** con fecha de resumen de movimientos del 28 de marzo al 03 de abril del 2018.*). **Pago de Pensión Alimenticia.-** El C. ***** indica que por este concepto se le descuenta vía nomina la cantidad de **\$3,270.36 (tres mil doscientos setenta pesos 36/100 M.N.) mensuales**, por concepto pago de pensión alimenticia para la C. ***** en donde relato el entrevistado que de cada quincena lo que se le descuenta se le regresa la mitad de dicha pensión que aparece en recibos de pago de nomina con deducción como disposición judicial. (Ver Anexo II.- Ingresos.- *Copia de seis hojas con seis recibos de pago expedidos por Hospital General de *****a nombre de **** ***** con fechas de pago de la primera y segunda quincena de los meses de enero, febrero y marzo del 2018 con concepto disposición judicial.*). **Gasto promedio mensual de Otros Egresos: \$6,520.36 (seis mil quinientos veinte pesos 36/100 M.N.). GASTOS EN ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS.** El C. ***** refiere que se gastó un aproximado de **\$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales**, en actividades como salidas a comer, parque y cine con su descendiente ***** (Referido por el entrevistado, no entregó documentos que lo acrediten.). **Gastos promedio de actividades recreativas mensuales: \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.). SITUACIÓN DE SALUD DE LA FAMILIA** El C. ***** , manifestó que él y su descendiente ***** cuentan con servicio médico **** , Refirió el entrevistado que su menor hijo cuenta con un esquema completo de vacunación. (Ver anexo I.- Documentos Personales.-*Copia de carnet de citas Expedido por **** a nombre de *****.*). Refirió el entrevistado que el cuenta con buen estado de salud. (Referido por el entrevistado, no presentó documentos que lo acrediten.). **GASTOS DE**

SALUD DEL DESCENDIENTE Relato el C. ***** que a su menor hijo se le diagnostico desde octubre del 2017 por primera vez por parte del **** con Trastornos Mixtos del desarrollo, En donde el progenitor acudió a realizarle unos estudios por parte del **** y de manera particular, estudios como ELECTROENCEFALOGRAMA CONVENCIONAL Y TAC DE CRANEO SIMPLE en donde arrojó los siguientes resultados TAC DE CRANEO SIMPLE estudio sin alteraciones, en el EEG se considero anormal debido a un incremento en la excitabilidad cortical dado a la presencia de actividad de tipo epileptiforme en regiones frontales. Estas alteraciones pueden estar relacionadas con las manifestaciones clínicas del paciente. En la actualidad el menor *****se encuentra tomando un medicamento recetado por el neurólogo pediatra *****, una pastilla diaria del medicamento Epival ER. (Ver anexo I.- Documentos Personales.-Copia de tres hojas de contra referencia y notas de atención medicas expedidas por***** a nombre de ***** con fechas de los días 13, 26 octubre del 2017,Copia de Estudio de TAC DE CRANEO SIMPLE expedido por***** a nombre de ***** con fecha 31 de octubre del 2017, Copia de Estudio de ELECTROENCEFALOGRAMA CONVENCIONAL a nombre de ***** con fecha 21 de Octubre del 2017. (Ver Anexo III.- Egresos.-Copia de una hoja con copia de receta médica y caja del nombre del medicamento que se encuentra tomando el menor expedida por NEURO Y PSICOLOGIA INFANTIL a nombre de ***** con fecha 16 de Diciembre del 2017.). **VIVIENDA.** La infraestructura de la casa es de dos plantas en donde en la actualidad es utilizada la parte baja, distribuyéndose estos en comedor, cocina, dos recamaras en donde se tomo únicamente fotografía de una recamara ya que la otra se encontraba ocupada, un baño completo, con paredes de block, techo de cemento, vitropiso dentro de la vivienda. (Ver anexo .IV- Fotografías de la Vivienda.).

b).- Reporte del Entorno Social emitido por la C. LIC. *****, en su calidad de **Trabajadora Social del Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM, Matamoros, dependiente de la Coordinación General de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado**, realizado el nueve de octubre de dos mil



dieciocho, al C. ***** con domicilio en la calle

*****en la que consta lo siguiente: **II.- MOTIVO DE LA VALORACIÓN.** El caso fue remitido al Centro de Convivencia Familiar por el C. ***** Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien dentro del **Expediente Judicial 01068/2017** referente al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE MODIFICACION DE SENTENCIA Y CUSTODIA DEFINITIVA DEL MENOR promovido por el C. ***** en contra de la C. *****
*****, solicita se realice un Estudio de Entorno Social de acuerdo al interrogatorio a cuyo tenor dictaminara como antecedente de Decisión Jurídica. **1).**-Las condiciones en las que vive el menor y el entorno en el que se desenvuelve el menor; así como la atención que se le da en casa, **2).**- Cuanto tiempo tiene el menor de vivir en dicho domicilio, **3).**- Quien es o quienes son las personas encargadas del cuidado del menor, **4).**- Con que personas convive el menor en su núcleo familiar, **5).**- Indagar con los vecinos si conocen al C. ***** y al menor ***** , y que trato observan que se le da al mismo. **III.- METODOLOGIA.OBJETIVOS.** **Objetivo General:** Conocer el Entorno Social del C. ***** y su menor hijo de nombre *****
*****. **Objetivos Específicos:**

- Describir la situación actual de una de las partes en el ámbito de la vivienda.
- Dar a conocer la realidad familiar de una de las partes. Respecto a la investigación, se llevó a cabo una visita de entorno social con el C. *****
*****, y su menor hijo de nombre ***** el día 02 de octubre del año en curso a las 13:20 horas, en el domicilio del C. *****
***** , ubicado en Calle *****

- Entrevista cualitativa con el C. ***** en fecha 02 de octubre del año en curso.
- Entrevista cualitativa con el menor ***** hijo del entrevistado en fecha 02 de octubre del año en curso.
- Entrevista cualitativa con la C. ***** , pareja actual del entrevistado, entrevistado en fecha 02 de octubre del año en curso.
- Entrevista cualitativa con la C. ***** vecina del entrevistado con fecha 04 de octubre del año en curso.

- Entrevista cualitativa con la C. *****vecina del entrevistado con fecha 04 de octubre del año en curso.
- Entrevista cualitativa con la C.***** vecina del entrevistado con fecha 04 de octubre del año en curso.
- Entrevista cualitativa con C. ***** vecina del entrevistado con fecha 04 de octubre del año en curso.
- Entrevista cualitativa con C. *****vecina del entrevistado con fecha 04 de octubre del año en curso.
- Entrevista cualitativa con el C. ***** vecino del entrevistado con fecha 04 de octubre del año en curso.
- Entrevista cualitativa con el C. *****vecino del entrevistado con fecha 04 de octubre del año en curso.

IV.- ACTITUD DE LOS EVALUADOS

La actitud de los C.C.

***** ante la investigación social fueron de colaboración en cuanto a los miembros del grupo familiar, y de algunos vecinos al responder los cuestionamientos que se les hicieron durante las entrevistas. **SITUACIÓN ACTUAL** Aspectos relevantes encontrados en la entrevista referidos por los entrevistados:

1).- Las condiciones en las que vive el menor y el entorno en el que se desenvuelve el menor; así como la atención que se le da en casa.

Mediante la entrevista cualitativa y observación con el C. ***** padre del menor ***** , observé las condiciones en las que vive el menor en cuanto a la vivienda son adecuadas en habitabilidad, buen aspecto en cuanto a higiene, el amueblamiento es cómodo y modesto. La infraestructura de la casa es de dos plantas en donde en la actualidad es utilizada la parte baja, distribuyéndose estos en comedor, cocina, dos recamaras, un baño completo, con paredes de block, techo de cemento, vitropiso dentro de la vivienda. (Ver anexo I.- Fotografías de la Vivienda.). El entorno en que se desenvuelve el menor a lo que percibí durante la entrevista el menor no se relaciona con más menores de su edad, únicamente con los miembros de la familia, los cuales son el C. ***** y su pareja actual la C. ***** y los fines de semana con su hermano de nombre Jonathan, y esporádicamente con un vecino de nombre *****que su gusto en común es jugar “Play Station 4” en línea, juegos de construcción y batallas, según el menor. La atención que se le da en casa durante el estudio de entorno a través de la observación



y la entrevista, se le cuestionó al mismo que cuales actividades eran las que él le realizaba al menor ***** , a lo que respondió el C. ***** que él le prepara los alimentos y le lava la ropa, en cuanto a las demás actividades como llevarlo y recogerlo de la escuela lo hace la C. ***** , así como también llevarlo a las terapias psicológicas por el diagnóstico de déficit de atención, diagnosticado por el Neurópeditra Carlos Aguirre, dichas terapias son asignadas en diferentes días y horarios, según relató el progenitor.

2).- Cuanto tiempo tiene el menor de vivir en dicho domicilio.- Se le preguntó al menor ***** que cuanto tiempo tiene viviendo en el domicilio, el menor contestó “no sé”, se le preguntó cual casa te gusta más, en base a la entrevista que se había realizado anteriormente al C. ***** donde el progenitor mencionó que anteriormente habían vivido en la Colonia Delicias, domicilio propiedad de la pareja actual del mismo; ¿Esta casa o la otra donde vivías con María José?, respondió “En la de mi mama María José, por que tiene patio y esta bonita”, se le cuestionó que si en aquella casa tenía amigos o jugaba con alguien a lo que respondió que “no”.

3).-Quien es o quienes son las personas encargadas del cuidado del menor.- Preguntándole al menor ***** que personas lo cuidaban durante la noche y el día a lo que refirió mi papá y mi mamá refiriéndose a la C. ***** , le cuestioné: “¿Hay alguien más ***, que te cuide cuando tu papá no está, además de la pareja de tu papa?”, respondió “no”. Se indagó con el menor en cuanto a que horarios cuida el progenitor al menor, respondiendo “no sé”, así como también quien pasa por él a la escuela, contestando “mi mamá”, refiriéndose a la pareja actual del progenitor. Relató el progenitor que el tiempo en el cual él no cuida a su menor hijo es durante la noche, los días que le toca trabajar al mismo los cuales son los días lunes, jueves y sábados en un horario de 20:30 horas hasta las 8:30 horas, dicho menor se queda al cuidado de la C. ***** , no refirió en que domicilio. Posteriormente el menor se encuentra en la escuela en un horario de 7:00 a 15:00 horas, dicho menor como ya se mencionó es trasladado y recogido por la pareja actual del progenitor. Se le cuestionó al menor que cuando él se portaba mal como lo disciplinaba su papá, a lo que el menor refirió que quitándole el celular o el juego.

4).-Con que personas convive el menor en su núcleo familiar.- Mediante la entrevista cualitativa al menor ***** se le

preguntó que con quienes convivía a lo que respondió que con su papá, su mamá, refiriéndose a la C. *****, y su hermano Jonathan. Se le cuestionó al menor ***** que si tiene amigos en la escuela a lo que respondió que “sí”, dando el nombre de tres de ellos: ***** que van en su grupo, que con ellos solo convive en la escuela, se le preguntó que si juega con algún vecino o tiene algún amigo cerca de su casa, a lo que respondió que jugaba con el niño de enfrente de la casa amarilla de dos pisos de nombre ****, desconoció su edad solo que jugaban Play Station 4 en línea y a veces jugaban futbol en la casa de *****o en la de él, que jugaban juegos de construcción o batallas. Le cuestioné al menor, después de la escuela que es lo que hace al llegar a casa, contestó: “comer, jugar Play Station 4, a veces salir a caminar o pasear en la bicicleta enfrente de Wal-Mart en los juegos amarillos con mi papá y mi mamá, después a dormir”. Se le cuestionó sobre quien lo cuida durante las noches que su papá se va a trabajar, a lo que respondió que su mamá, refiriéndose a la pareja actual del progenitor. Cabe mencionar que se le cuestionó al C. ***** que con que personas convivía su menor hijo a lo que refirió que con ***** y su hermano Jonathan; también se le preguntó que si todos los días, respondiendo que con él y la C.***** toda la semana y con su hermano Jonathan los fines de semana , cuestionándole en donde conviven respondió que en la casa de la ***** y en ocasiones aquí refiriéndose al domicilio antes citado, que actividades recreativas son las que realizan respondiendo salimos a comer, a caminar aquí al parque que esta frente a Wal-mart entre semana como a las tres o cuatro de la tarde. Se le preguntó el nombre de los compañeros de clase del menor a lo que respondió no recordar los nombres solo que a uno le decía “lolito”, dado que los nombres que dio el menor no corresponden a el que el entrevistado cito, relató que jugaba su menor hijo con el vecino de enfrente de la casa amarilla de dos pisos, de nombre “Alexis”, desconoció el nombre de los padres del menor con quien juega con su hijo.

5).- Indagar con los vecinos si conocen al C. *** y al menor ***** , y que trato observan que se le da al mismo. Entrevista cualitativa con una mujer de la tercera edad aproximadamente de unos setenta años, vecina del entrevistado, en fecha 04 de octubre del año en curso.** La cual no accedió a proporcionar datos personales, ni que permitió que se recabara el número de casa, misma que se encuentra con una tienda de abarrotes, se le preguntó que



si conocía al C. ***** y al menor *****, respondió que ella desconocía a las personas que les mencionaba. **Entrevista cualitativa con la C. ***** vecina del entrevistado, en fecha 04 de octubre del año en curso.** Manifestó que desconoce la vida familiar que lleve ***** y no conocer al menor *****, ya que refirió no conocerlos. **Entrevista cualitativa con la C. ***** vecina del entrevistado, en fecha 04 de octubre del año en curso.** Refirió no convivir con el C. ***** y no conocer al menor *****, que en ocasiones únicamente se saludan como vecinos: “buenos días”, que los ve dos veces a la semana juntos, hasta ahí; también manifestó que en ocasiones veía a la mamá del menor que iba a visitarlo. En cuanto al trato que observan que se le da al menor, refirió que las pocas veces que los ve, no ha visto maltrato hacia el menor. **Entrevista cualitativa con la C. ***** vecina del entrevistado, en fecha 04 de octubre del año en curso.** En donde se le cuestionó que si conocía al señor *****, respondiendo que si, se indagó desde hace cuanto tiempo se conocen, respondiendo que desde hace veinte años, y al menor *****, respondió: “desde hace dos años más o menos”, ¿y que trato observan que se le da al mismo? cuestioné, respondió la entrevistada que nunca ha visto maltrato por parte del señor ***** hacia el “muchachito”, se le cuestionó que además de ser vecinos como es que lo conoce, a lo que refirió que el C. ***** en ocasiones le tomaba la presión a la misma, y que en ocasiones cuando había gente en el domicilio del señor ***** platicaban de cosas personales, ya fuera en el domicilio de la entrevistada o en el del progenitor. Relató que el ***** se veía que trataba bien al menor *****. Manifestó la entrevistada que el señor ***** le había comentado que irían a su casa hacerle algunas preguntas. **Entrevista en el domicilio de la ***** vecina del entrevistado con fecha 04 de octubre del año en curso.** Manifestó que no conoce a las personas que le mencioné, tanto al C. ***** como al menor *****.

Entrevista en el domicilio de la C. *** vecina del entrevistado con fecha 04 de octubre del año en curso.** Indicó que solo lo que conoce del Señor ***** es que es enfermero, que es lo único que sabe, desconoce si viva un menor con él y su vida personal. **Entrevista en el domicilio del C. ***** vecino del entrevistado con fecha 04 de octubre del año en curso.** Relató que solo conoce al señor ***** de vista y por su apellido y que trabaja en el

“Seguro”, que no conoce nada acerca de la vida personal del mismo y del menor *****, únicamente refirió que el señor *****trataba bien a su hijo, solo lo conoce nombre, ya que una hija del entrevistado es amiga de la hija del C. *****, no proporcionó los datos personales de su hija. **Entrevista en el domicilio del C.*****vecino del entrevistado con fecha 04 de octubre del año en curso.** Manifestó que no conoce a las personas que le mencioné, tanto al C. ***** como al menor *****. Cabe mencionar que al inicio del estudio de entorno el C. ***** refirió que había hablado con algunos de sus vecinos para que le “echaran la mano”, que eran con los que mas convivía el mismo, se le cuestionó que con que vecinos había hablado, desconoció sus nombres solo los ubicaba por su número de casa los cuales fueron *** dicho domicilio es correspondiente a la C. *****, y**** la casa amarilla de dos pisos con quien jugaba su menor hijo con el niño*****, en donde no se encontró a nadie cuando se realizó la visita de entorno social. Indicó el entrevistado que la convivencia de su hijo *****, y su pareja actual la C.*****, es buena que tienen muy buena comunicación, relató que su menor hijo la mayoría de las veces le habla a la pareja actual del mismo para que pase por él a la escuela. Enseguida se le preguntó al progenitor cuando el menor no es obediente en cuanto a realizar actividades que le corresponde de la casa cual es su forma de disciplinarlo en caso de no hacerlas, manifestó que quitándole el celular o el juego o no comprándole las cosas que el menor le pedía. Posteriormente se le cuestionó a la C. ***** que como consideraba que es el menor ***** en cuanto a su forma de ser, respondiendo es muy listo y muy inteligente, y que ella no tiene inconveniente en cuidar al menor, también se le preguntó que la forma de sanción en cuanto al comportamiento del menor como es relató que quitándole el celular y hablando con el mismo. Manifestó el C. ***** que la C. ***** madre del menor no ha convivido con el mismo desde hace tres meses, relatando que la madre del menor cuenta con el número de celular de su menor hijo y no ha tenido comunicación con el mismo. Relato el progenitor que cuando se le hace mención al menor de la C. ***** dicho menor deja de comer. Cabe mencionar que se realizó visita de entorno social a los siguientes números de casa con mismo domicilio de calle del progenitor, en donde no se encontró nadie al momento de realizar dicho estudio los cuales fueron



número 64, 66, 67, 70,71,73, 76, 78. Finalmente manifestó el C. ***** que su menor hijo ***** en la actualidad se encuentra tomando un medicamento recetado por el ***** por el diagnostico Déficit de Atención, dicho medicamento es Valproato Semisodico de 250 mg tomando una pastilla en la mañana y otra en la tarde, dicho medicamento es recetado para prevenir una crisis convulsiva en el futuro. Cabe mencionar que el entrevistado desconoció el nombre del medicamento que se encuentra tomando su menor hijo por lo que acudió a preguntarle a su pareja actual, ya que relató que ella es la que sabia el nombre del medicamento, se le cuestionó acerca de las terapias psicológicas que llevaba el menor en que horario y días acudía, a lo que respondió que le asignaban las citas y horarios en diferentes días y horas, pero que la sesión duraba una hora.

SITUACIÓN LABORAL ACTUAL. El C. ***** refirió que el labora como Auxiliar de Enfermería en Hospital General de ***** con una fecha de ingreso desde el año 1992 a la fecha, Cabe mencionar que el entrevistado trabaja en un horario los días lunes, jueves y sábados en un horario de 20:00 a 8:30 horas. Manifiesta el C. ***** contar con el apoyo económico de su pareja actual la C***** laborando en la misma empresa y desempeñando el puesto de Médico General en un horario de trabajo de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 14:30 horas.

SITUACIÓN DE LA VIVIENDA ACTUAL. El C. ***** informó al inicio de la entrevista que tiene aproximadamente un año de estar viviendo en calle ***** pero que prestó su casa durante cinco meses a un familiar; donde señaló vivir con su hijo ***** y pareja actual ***** refiriendo que la vivienda es propiedad del mismo; se le volvió a cuestionar entonces cuanto tiempo tienen viviendo en este domicilio, respondiendo “desde el día de hoy”, con fecha 02 de octubre del año en curso. Manifestó que se han encontrado viviendo en el domicilio de la pareja actual del mismo hace cinco meses aproximadamente, el cual se le preguntó por dicho domicilio a lo que indicó no recordar la calle y número de casa solo que se encontraba en la ***** el cual relató que es una colonia “fea”, se le cuestionó en relación a que: “respondió que en relación a que había niños que se veía que nada mas andaban viendo que robar y que muy listos”, se le pidió al progenitor que describiera la casa de su pareja actual, a lo que respondió que es una casa de un piso

con dos recamaras, sala, comedor, cocina y un baño con un patio que es de color gris. Mediante la entrevista cualitativa y observación con el C. ***** padre del menor *****, observe las condiciones en las que vive el menor en cuanto a la vivienda son adecuadas en habitabilidad, buen aspecto en cuanto a higiene, el amueblamiento es cómodo y modesto. La infraestructura de la casa es de dos plantas en donde en la actualidad es utilizada la parte baja, distribuyéndose estos en comedor, cocina, dos recamaras en donde de momento se tomo únicamente fotografía de una recamara, un baño completo, con paredes de block, techo de cemento, vitropiso dentro de la vivienda, piso firme en el baño y una recamara. El domicilio cuenta con todos los servicios básicos. (Ver anexo I.- Fotografías de la Vivienda.).

c).- Reporte de evaluación psicológica a *****, que se hiciera el ocho de noviembre de dos mil dieciocho, por la **Licenciada *******, en su calidad de Psicóloga adscrita al **CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR, (CECOFAM) DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**. de la forma siguiente:

“ Los resultados de las de las pruebas psicológicas aplicadas a la C. ***** son los siguientes: La evaluada es una persona que tiene la capacidad para adaptarse en las distintas áreas, como la social, laboral y afectiva. Así también, es empática ya que tiende a comprender a los demás, lo cual es esperable dentro de la profesión que desempeña y eso, le permite aplicarlo en su vida cotidiana con las personas que le rodean. Posee la capacidad para un cuidado responsable y afectivo, ya que suele promover una comunicación asertiva y está receptiva hacia los puntos de vista de los demás, así como también en sus relaciones de cuidado puede actuar de manera reflexiva y resolutive. Lo cual es ideal para las personas que estén bajo su cuidado el poder proporcionarles los cuidados pertinentes.

CONCLUSIONES: Por lo anterior expuesto, se concluye que la evaluada se encuentra ubicada dentro de su realidad, en tiempo y espacio. Se puede determinar que la C. ***** tiene la capacidad para ejercer un cuidado responsable y afectivo con las personas que esté bajo su cuidado ya que puede actuar de manera resolutive y reflexiva así como ser receptiva ante las necesidades ajenas y proporcionar una comunicación asertiva. Así también, posee la capacidad para poder adaptarse en el área laboral, social y afectiva.



SUGERENCIAS. Se recomienda que la evaluada continúe fomentando la armonía y cooperación, así como también de hacer lo posible por seguir proporcionando lo necesario para que el menor que está bajo su cuidado no resulte afectado con esta situación,

d).- Informe rendido por la Licenciada *****, Coordinadora Regional **del Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado**, de fecha 111 de Mayo de 2018, en la cual comunica que la terapia de integración familiar entre la C. ***** con su menor hijo ***** , concluyó el 4 de Mayo de 2018, así como el servicio de terapia del C. ***** concluyó el 30 de enero de 2018.- Reporte rendido por ***** , psicóloga adscrita a dicho centro, en la cual hace constar lo siguiente: “ Por medio del presente, hago de su conocimiento el informe de la terapia de integración familiar tanto para el menor C. ***** como para que sus padres los C.C. ***** el cual fue remitido al centro, solicitando el servicio de terapia de integración familiar, mismas que iniciaron el día 6 de diciembre de 2017 para que el progenitor y el día 7 de diciembre del 2017 para la progenitora así como el menor antes mencionado, con frecuencia de una vez a la semana de manera individual, ya que después de cuatro sesiones se logró iniciar con las terapias grupales. Al Inicio de la terapia individual con el C. ***** ***** mostró poca disposición ya que presentaba con una actitud negativa y poco cooperada en lograr que su menor hijo fuera integrado a su madre, sin embargo con el paso de la cesiones de terapia, su perceptiva fue cambiando por lo que se notó un considerable cambio su actitud, logrando obtener un mayor apoyo para su hijo, por lo que después de cinco cesiones de terapia individual se decidió dar por terminado el servicio que se tenía con él, mismo que concluyó en fecha 30 de enero del presente año. Por otra parte, al inicio de la terapia individual con la C. ***** se comportó de una manera accesible, ya que se mantuvo abierta a las distintas recomendaciones, así como las indicaciones que ayudarían a fortalecer el lazo consanguíneo con su menor hijo, por lo que en todo momento se mostró dispuesta y cooperadora, que logró mantener una actitud afectuosa con su hijo, además de hacerle saber el interés que mantiene hacia él. Mientras tanto, el menor ***** en un inicio de la terapia individual se mostró poco accesible, ya que era notoria su falta de disposición debido a que no cooperaba adecuadamente en las actividades lúdicas que se realizaron,

además de mantener una actitud hostil cuando se hablaba acerca de su madre, sin embargo posteriormente a medida que avanzaron las terapias individuales, fue adquiriendo mayor disposición ya que comenzó a colaborar con las actividades, además de mostrarse feliz ante la idea de ver a su madre, por lo que programaron sesiones grupales con dinámica de rompe hielo, así como con actividades lúdicas. Cabe destacar que después de varias sesiones de terapia grupal entre la progenitora y el menor, éste comenzó a cambiar su comportamiento ya que su nivel de cooperación disminuyó por lo que finalmente dejó de presentarse, por lo que el servicio se suspendió temporalmente, programando nuevas fechas siendo retomado el día 20 de marzo del 2018 ambos. Las actividades lúdicas cumplieron el objetivo de aminorar la ansiedad entre ellos, creando un ambiente dinámico: Posteriormente, mediante los diferentes tipos de herramientas empleadas, se logró que el menor se mostrara más abierto y cariñoso con su madre, además de que ambos lograron intercambiar muestras de afecto. Para finalizar, se les informó el término de las terapias psicológicas, a lo que ambos se mostraron tranquilos y felices, así como deseos de seguir viéndose. **CONCLUSIÓN.-** La progenitora en todo momento se mostró atenta, cooperadora y dispuesta para trabajar durante el proceso terapéutico de integración mismo que finalizó el 4 de mayo del presente año, logrando fortalecer los lazos afectivos consanguíneos con su menor hijo. Por lo anterior, se da por concluida de manera satisfactoria la terapia de integración de la C. ***** y el menor *****.-

RECOMENDACIONES.- Se considera importante que ambos progenitores fomenten la armonía y sana convivencia entre sí, así como también hacer lo posible para que el menor no resulte afectado con esta situación y comprenda la importancia de enfocarse en fortalecer el vínculo afectivo con el menor evitando cuestionarlo o hablarle negativamente sobre el otro progenitor, ya que ambas figuras parentales son importantes para él, pruebas que se les concede valor probatorio en los términos de los artículos 408 y 412 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado..

CUARTO.- Para determinar el Derecho aplicable que motiva la presente controversia jurídica, es de tomar en consideración lo dispuesto por los artículos **380, 381, 382, 383** párrafo primero, **386 y 387** del Código Civil en Vigor en el Estado.- Así mismo los artículos 1º, 2, 3, 7, 8. 12, 13, 20, 21, 29, 43, 44, 47, 48, 49, 56, 57 fracción I, V y 71 de la Ley de los



Derechos de Niñas. Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas que textualmente dicen.

En el presente caso la parte actora ***** reclama la **MODIFICACIÓN DE SENTENCIA Y CUSTODIA DEFINITIVA** de su menor hijo *****, en contra de la C. ***** basándose principalmente que es el padre del menor *****, que promovió un juicio ordinario civil sobre reglas de convivencia en contra de la C. ***** mismo que fue radicado bajo el expediente 0*****, radicado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar con residencia en esta Ciudad, en la cual se dictó resolución el dieciséis de febrero de dos mil quince, en la cual se declaró procedente el juicio, en la cual al llegar a un acuerdo respecto de la guarda y custodia y convivencia del menor se estableció en el considerando cuarto de la sentencia que la guarda y custodia definitiva del menor continuaría a cargo de la madre y que él convivirá con el menor el domingo de cada semana en un horario de ocho de la mañana a ocho de la noche y además podría convivir un día de la semana después de horarios de clases y lo regresaría a las nueve de la noche, que recogería al menor al domicilio de la ***** al manifestar el menor querer ver y convivir con su padre, en virtud de no probarse en autos ninguna causa que pueda comprometer la salud del menor al convivir con su padre y a fin de no borrar la imagen paterna y los la afectivos entre él, que el menor actualmente vive con la demandada, y que su hijo le ha manifestado en múltiples ocasiones querer vivir con el actor, y que la convivencia con él es muy sana, que existe confianza, buena comunicación y que tiene la capacidad moral y social de hacerse cargo de él, que el menor ha asistido con un psicólogo, que el menor cursa en la ***** considerando que se han visto violentando los derechos humanos de su menor hijo en cuanto a gozar de un ambiente familiar estable el cual garantice su sano desarrollo intelectual, social y de seguridad que contribuyan a un satisfactorio aprovechamiento académico.”

Por otro lado, consta que la demandada ***** no compareció a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, no obstante de que fue debidamente notificada por este Tribunal, declarándose rebelde y teniendo por admitidos los hechos en sentido afirmativo, salvo prueba en contrario.

Es de tomarse en consideración lo que dispone el artículo 273 del Código de Procedimientos Civiles establece: ***“El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones; pero solo cuando el actor pruebe los hechos que son el fundamento de su demanda, el reo está obligado a la contraprueba que demuestre la inexistencia de aquellos...”***

Una vez ponderado el material probatorio aportado por la partes y las pruebas que de oficio este tribunal ordeno, en cuanto a su valor probatorio se refiere en el considerando que antecede, a juicio de éste juzgador la parte actora justifica con el acta de nacimiento de *****, que es menor de edad, pues en la actualidad cuenta con **trece** aproximadamente, y que es hijo de los señores ***** y ***** , por consecuencia ambos ejercen la patria potestad de su menor hijo, conforme a lo dispuesto por el artículo 383 del Código Civil en Vigor en el Estado, asimismo consta en autos con las copias certificadas por el C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, de las constancias del expediente 00***** relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Reglas de Convivencia promovido por ***** en contra de ***** , en la que consta que se dictó resolución el dieciséis de febrero de dos mil quince, en la que decretó que la guarda y custodia definitiva del menor continuaría a cargo de la madre y que él convivirá con el menor el domingo de cada semana en un horario de ocho de la mañana a ocho de la noche y además podría convivir un día de la semana después de horarios de clases y lo regresaría a las nueve de la noche, así mismo se decretó la pensión alimenticia en favor del menor consistente en el 30% (treinta por ciento) del sueldo y demás prestaciones que percibe el padre por su trabajo, asimismo consta el Informe rendido por la Directora de la ***** en la cual informa que el desempeño escolar del alumno ***** , quien ha presentado 21 inasistencias durante el ciclo escolar de las cuales la mayoría de ellas no fueron injustificadas, el niño presenta una conducta pasiva, en algunas ocasiones responde a sus compañeros con palabras inapropiadas y le cuesta integrarse al trabajo en equipo, no participa en clases, en las actividades extracurriculares casi no participa, se le solicito a la mama desde el inicio del ciclo escolar buscara apoyo adicional, ya que el alumno presente problemas de lectura, escritura y comprensión de textos y que presentan a la escuela una constancia del avance del niño de



la institución a la que acudía ya que el alumno se retira de la escuela a las 1:00 p.m para asistir a las clases de apoyo, siendo que el horario de la escuela es hasta las 4:00 p.m. y hasta el momento no se ha presentado ninguna evidencia de su desempeño en la institución a la cual asiste, sus calificaciones bimestrales son las siguientes: 1 Bimestre 6.8.- II Bimestre 7.1.- III Bimestre 7.00.- IV Bimestre 7.1.- V Bimestre 7.0.- Promedio Final 7.0, y tomando en consideración que en el presente asunto la parte actora solicita la modificación de sentencia y la custodia definitiva, con base que el menor le ha manifestado en múltiples ocasiones querer vivir con él, que la convivencia con su menor hijo es muy sana, que existe confianza, buena comunicación y que tiene la capacidad moral y social de hacerse cargo de él, considerando que se han visto violentando los derechos humanos de su menor hijo en cuanto a gozar de un ambiente familiar estable el cual garantice su sano desarrollo intelectual, social y de seguridad que contribuyan a un satisfactorio aprovechamiento académico, para ello el menor asistió con un psicólogo para que valorara el estado psíquico y emocional en el que se encontraba el menor, sin embargo cabe decir que dicha prueba se le concedió valor como prueba documental y no como pericial, por las razones expuestas en el considerando inmediato anterior, por otro lado, consta en autos con fecha **veinte de septiembre de dos mil diecisiete**, se llevo a cabo una audiencia para escuchar al menor y determinar las reglas de convivencia con sus padres, **y en el cual fue entrevistado el menor por esta autoridad por ser un derecho y atribución que la ley confiere a los menores de edad para que en el juicio donde se vayan a tomar decisiones relacionadas con sus intereses,** externen su opinión y el Juez conozca su sentir, lo anterior con fundamento en los artículos 12 de la Convención Sobre los Derechos de los Niños; 5°, fracción II, inciso f), de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Estado de Tamaulipas, manifestó el menor lo siguiente: "Que vive con su mama, y su hermano que asiste a la secundaria, cursa el primer año de secundaria, en el Instituto Oriente, de esta ciudad, que tiene doce años de edad, que ve a su papa el señor ***** los domingos pero que a él le gustaría verlo todos los días y que incluso le gustaría vivir al lado de su padre, ya que su mama la señora ***** no le tiene paciencia, le grita mucho, se desespera con él y no le ayuda ha realizar sus tareas, que le grita mucho y que le dice "pendejo", que también a su hermano le grita mucho, que por

eso quiere irse a la casa de su papa, que su mama y su papa trabajan en el mismo lugar, en el***** de esta ciudad, que su madre la lleva a la escuela y lo pasa a recoger, que su mama trabaja en las tardes y su papa por las mañanas y tardes.” asimismo consta en autos que al ser entrevistados ambos padres el señor ***** manifestó que trabaja en el*****, que vive solo, en casa propia, que le están descontando la pensión para su hijo *****, de doce años de edad, que lo que el quiere es lo mejor para su hijo, ya que el menor le ha manifestado que le dice su mama que si el se va de la casa ella se va a desaparecer, y teme por la seguridad de su hijo, y le gustaría que viviera con el, ya que manifiesta su mama en ocasiones no deja que el lo visite en la escuela y tiene que andar de tras de ella para que lo deje ver, y que su hijo reiteradamente le dice que se quiere ir a vivir con el, enseñándole unas fotografiás y recados entre otros, al suscrito juez que dicho menor las tomo, que ha estado viendo la conducta y comportamiento, ya que el menor cuenta **con TRASTORNO ESPECIFICO DEL APRENDIZAJE** (conocido como lento aprendizaje), con dificultad en la lectura, en la expresión escrita y matemática, según constan las documentales agregadas al propio expediente, diagnostico realizado al menor según Manual Diagnostico y Estadístico de los Trastornos Mentales 5 (DSM V por sus siglas en ingles), por lo que en base a lo anterior el menor necesita de cuidados y atención especial, y manifestando el señor *****

*****, que esta dispuesto a darle la menor atención a su menor hijo
*****, **de doce años de edad**, por su parte la señora *****, manifestó que trabaja en el ***** que le cambiaron el horario de trabajo, que vive al lado de sus dos hijos, que se desespera con su hijo porque cuenta con **TRASTORNO ESPECIFICO DEL APRENDIZAJE** (conocido como lento aprendizaje), que si lo atiende bien que se desespera pero lo normal, ya que el señor no sabe, por que el no esta en la casa, que ella nunca le prohibió la entrada a su casa hasta hace poco tiempo que el señor ya no entro a su domicilio por los problemas que existen entre ellos, que no es cierto lo que dice el señor *****

*****, que ella tiene pruebas de los exámenes psicológicos realizados a su menor hijo *****, de doce años de edad, en el cual se ve claramente la manipulación por parte de el hacia su hijo, **que**



ella esta de acuerdo el lo que decida su hijo, en vista de lo anterior considerando lo narrado por el menor ***** se determino provisionalmente que el menor quedaría bajo el cuidado y custodia de su padre, en la cual *de determinaron las reglas de convivencia en las vacaciones escolares, fechas especiales, navidad, año nuevo, forma de obligar a los padres con las actividades escolares del menor*, posteriormente en audiencia de fecha **veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete**, se determinaron las reglas de convivencia que deberá existir entre la madre con su menor, compareciendo ambas partes de este juicio, así como asistencia del menor por parte de la psicologa*****

*****| al ser entrevistado el menor reitero *Que asiste a la secundaria, que vive con su papa el señor ******, **que se siente a gusto como esta, que si es su deseo convivir tiempo con su mama la C. *******, *que si ha visitado a su mama, pero que si le gustaría convivir mas con ella, que le gustaría que su mama pasara por él a la hora de la salida y convivieran por las tardes, por que los fines de semana se la pasa con su hermano, que ya que tiene la mis misma edad que el, y le gusta convivir mucho con el también, que su papa trabaja y lo atiende pero el quiere pasar también tiempo con su madre la C. ******

*****.” y asimismo el padre del menor manifestó que lo único que el quiere es que se respete la decisión del menor ***** , que ahora que el ha tenido a su hijo se ha empapado de la situación que tiene con su hijo y que si ha batallado en cuestión de tramites ante las Instituciones Educativas, en relación que quiere que se le preste apoyo y atención para su menor hijo, que el no tiene inconveniente en que su hijo conviva con su madre la C. ***** y que el va a respetar la decisión que tome su hijo y por su parte la madre del menor la señora ***** manifestó **que no tiene ningún inconveniente en convivir con su menor hijo, que va hacer lo posible en su trabajo, en el *******, para que **aunque sea un día a la semana le den permiso y convivir mas con su hijo**, así como lo solicito su hijo ***** , que batalla porque tiene un horario vespertino, pero quisiera convivir con el mas tiempo los fines de semana., en la inteligencia de que dichas partes dentro del presente juicio, los **C.C. ***** y C.**

***** están de acuerdo a lo que necesita su hijo y están en plena disponibilidad de acceder en la convivencia y sano esparcimiento, y tomando en consideración lo narrado por el menor *****, se adicionaron a las reglas de convivencia llevadas a cabo con anterioridad en fecha veinte de septiembre del año dos mil diecisiete, lo siguiente que **el menor *****, deberá convivir con su madre ***** los fines de semana con su hijo, debiendo de pasar por él los días Sábados a las 8:00 de la mañana a su domicilio en el cual habita al lado de su padre, debiendo de regresarlo al mismo domicilio al día siguiente Domingo por la mañana (10:00 am), y quedando un día entre semana abierto para dicha convivencia, estando en comunicación con el padre de dicho menor para tal efecto,** de las cuales se desprende de ambas audiencias de reglas de convivencia que el menor ***** le gusta vivir con su padre, que independientemente de que el menor padece trastorno específico del aprendizaje (conocido como lento aprendizaje) como lo han reconocido los padres del menor, dicha persona es un adolescente de trece años, que cuenta con la madurez para decidir con quien de sus padres desea vivir, sin embargo a fin de **resolver de forma definitiva de acuerdo al conjunto de probanzas que sean recabadas por esta autoridad y las ofrecidas por las partes, para tener plena convicción y determinar quién, ya sea el padre o la madre, resulte más idóneo y benéfico para que ejerza la custodia del menor** y con la finalidad de que él tenga un nivel adecuado de vida plena en condiciones acordes a su dignidad que le permita un desarrollo de bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual ético, cultural y social que garanticen su desarrollo integral, se llevaron a cabo evaluaciones psicológicas realizadas a las partes de este juicio ***** y ***** y al menor *****, emitidas por la Licenciada ***** en su calidad de psicóloga del Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Matamoros, dependiente de la Coordinación General de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado, en la que se aprecia de los resultados de las pruebas psicológicas aplicadas que el progenitor evaluado C. ***** es una persona que muestra seguridad y confianza en sí mismo, en ocasiones puede tender a ser un poco controlador. Por lo que ante



situaciones sociales a menudo puede preferir aquellas en las que pueda mantener el control de la situación, aún así, puede estar cómodo en eventos de esta índole. En sus relaciones interpersonales, puede ser una persona que suela mantener relaciones de tipo superficial. Considera a sus hijos como lo más importante y por los cuales busca cubrir sus necesidades tanto físicas como psíquicas, respecto de la progenitora ***** se encuentra ubicada dentro de su realidad, en tiempo y espacio, que posee estabilidad emocional y un manejo adecuado de sus emociones e impulsos, por lo que tiene una adecuada tolerancia a la frustración. Posee buenas relaciones interpersonales, las cuales le permiten tener una buena red de apoyo social, por otro lado **de la entrevista del menor** manifestó que se siente bien viviendo con su papá, ya que con su madre se sentía mal porque nunca aprendió a leer y como batallaba ella le decía “pendejo” y le pegaba fuerte en la cabeza, como él comenzaba a llorar, ella se enojaba más. Dice que se fue a vivir con su padre porque tenía miedo de que algo le sucediera porque su madre se enojaba por todo, menciona que actualmente visita a su mamá los fines de semana, como él no quiere dice **que su papá lo obliga a verla el sábado y el domingo**. Dice que finge pasarla bien con ella y que su mamá lo trata bien actualmente, pero cree que es fingido **y de los resultados de las pruebas psicológicas aplicadas al menor evaluado** es un adolescente que tiene dificultades en el área escolar **debido a problemas en el aprendizaje** ya que actualmente no sabe leer y escribir, lo cual en ocasiones le puede generar sentimientos de vergüenza e inseguridad. Por este motivo, está presente una inadaptación social ya que muestra dificultades en sus relaciones interpersonales lo que le puede generar conflictos tanto con las personas como con las normas. En el área familiar expresa una relación afectiva fuerte hacia sus medios hermanos maternos. De acuerdo al criterio del menor, considera que el estilo de educación por parte de su padre es el más ideal, recomendando que los progenitores continúen fomentando armonía y cooperación entre ellos para hacer lo posible para que su menor hijo no resulte afectado con esta situación. Así también, se sugiere seguir con la convivencia con la progenitora, para que continúen reforzándose los lazos afectivos, **de los cuales de las evaluaciones psicológicas realizados por el perito en la materia de psicología del Centro de Convivencia Familiar (CECOFAM) de Matamoros, se desprende que el menor tiene dificultades con el área escolar debido a problemas en el aprendizaje, que el menor se**

siente agusto viviendo con su padre, que la madre lo insulta y se enoja por todo, que visita a su madre los fines de semana, pruebas que se les concedió valor probatorio en el considerando inmediato anterior, al estar realizadas por especialistas en la materia adscritos a este Juzgado, las cuales se encuentra adminiculadas con los demás medios de convicción, asimismo se llevaron terapias de integración familiar Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Matamoros, tanto para el menor C. ***** como para que sus padres, que después de cuatro sesiones se logró iniciaron las terapias grupales, que al Inicio de la terapia individual con el C. ***** mostró poca disposición ya que presentaba con una actitud negativa y poco cooperada en lograr que su menor hijo fuera integrado a su madre, sin embargo con el paso de la cesiones de terapia, su perceptiva fue cambiando por lo que se notó un considerable cambio su actitud, logrando obtener un mayor apoyo para su hijo, por lo que después de cinco cesiones de terapia individual se decidió dar por terminado el servicio que se tenía con él, mismo que concluyó en fecha 30 de enero de 2018, igualmente se llevó a cabo el estudio del entorno social donde habita el menor con su padre el ubicado en la*****
***** en la cual se observó las condiciones en las que vive el menor en cuanto a la vivienda son adecuadas en habitabilidad, buen aspecto en cuanto a higiene, el amueblamiento es cómodo y modesto. La infraestructura de la casa es de dos plantas en donde en la actualidad es utilizada la parte baja, distribuyéndose estos en comedor, cocina, dos recamaras, un baño completo, con paredes de block, techo de cemento, vitropiso dentro de la vivienda, que el entorno en que se desenvuelve el menor a lo que percibió durante la entrevista el menor no se relaciona con más menores de su edad, únicamente con los miembros de la familia, los cuales son el C. ***** y su pareja actual la C. ***** y los fines de semana con su hermano de nombre Jonathan, y esporádicamente con un vecino de nombre *****que su gusto en común es jugar “Play Station 4” en línea, juegos de construcción y batallas, según el menor, de las cuales algunos vecinos del lugar no manifestaron conocer a la parte actora y al menor, y otro manifestaron que sí lo conocen que el señor *****es enfermero, que el padre trata bien al menor, y en virtud del requerimiento que esta autoridad se le hiciera al actor de que proporcionara el nombre y domicilio de la persona cuando éste se encuentra laborando manifestando que lo es su



concubina la medico ***** quien cuida a su menor hijo cuando él se encuentra laborando, por lo que fue necesario realizar una evaluación psicológica a la pareja de la parte actora, llevada a cabo por la Licenciada ***** en su calidad de PSICÓLOGA del Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Matamoros, en la cual se destaco que *****, cuenta con la capacidad para ejercer un cuidado responsable y afectivo con las personas que esté bajo su cuidado ya que puede actuar de manera resolutiva y reflexiva así como ser receptiva ante las necesidades ajenas y proporcionar una comunicación asertiva. Así también, posee la capacidad para poder adaptarse en el área laboral, social y afectiva, recomendando que continúe fomentando la armonía y cooperación, así como también de hacer lo posible por seguir proporcionando lo necesario para que el menor que está bajo su cuidado no resulte afectado con esta situación, ahora bien, en base a las pruebas valoradas que el ambiente más benéfico para el menor en cuestión, **es donde se ha venido desenvolviendo, que lo es el hogar donde actualmente habita con su padre**, por lo que en observancia al interés superior del mismo, merece ser debidamente representado, y con los referidos elementos de prueba se advierte que dicho menor cuenta con los elementos personales, familiares, materiales, sociales y culturales que concurren en una familia determinada, para su desarrollo integral, su personalidad, su formación psíquica y física, sopesando las necesidades de atención, de alimentación y clima de equilibrio para su desarrollo, las pautas de conducta de su entorno, siendo un buen ambiente social y familiar el que puede ofrecerle su padre, pues si bien es cierto, de las evaluaciones psicológicas realizadas a los padres no se advierte alguna causa perjudicial para el menor, sin embargo el menor ***** ha manifestado reiteradamente su deseo de vivir con su padre, porque dice que su mamá no le tiene la paciencia, ni le ayuda a realizar su tareas, que se enoja mucho, admitiendo la madre del menor en la entrevista que se le hiciera en la audiencia de fecha veinte de septiembre de dos mil diecisiete que se desespera porque cuenta con trastorno específico de aprendizaje(conocido como lento aprendizaje), y manifestó estar de acuerdo en lo que decidiera su hijo, pues independiente que el menor tiene problemas en cuanto al aprendizaje, al ser un adolescente de trece años cuenta con la madurez para decidir con quien de sus padres quiere vivir, y concluyendo la psicologa adcrita

al Cecofam que de acuerdo a su criterio, **percibe el estilo de educación por parte de su padre como el más ideal**, pues el menor se encuentra estudiando actualmente en el Colegio Internacional de la Fe, el cual del informe entre otras cosas se destaca que el menor no ha presentado hasta la fecha en que se procede a la rendición de este informe ninguna inasistencia, ni justificadas o injustificadas, en lo que refiere al nombre de la persona, que entrega durante el horario de entrada y recibe en el horario de salida, a menor de edad y alumno regular de este Colegio, ***** siempre ha sido su padre el Sr. ***** ***** , que el alumno ***** tiene asignadas una serie de actividades escolares, así como tareas y ejercicios educativos, mismo que hasta el momento de la evaluación del Tercer Bimestre, ha cumplido, de acuerdo a las habilidades y capacidades, y además cuenta con el apoyo del Tutor del Grupo (maestra responsable del Grupo primero de Secundaria, al que pertenece el alumno), así como de la Maestra responsable del Departamento de Apoyo Psicopedagógico, aunado que el domicilio donde habita con su padre las condiciones en las que vive el menor en cuanto a la vivienda son adecuadas en habitabilidad, buen aspecto en cuanto a higiene, el amueblamiento es cómodo y modesto, no pasa desapercibido que la madre del menor, es por lo que este juzgador determina que en base a las pruebas valoradas, **que lo más benéfico para el menor involucrado en el presente procedimiento sea su padre quién tenga su custodia definitiva**, toda vez que es el ambiente más propicio para el desarrollo integral de la personalidad del menor; y por su parte la madre ***** , conservará los derechos de vigilancia y de convivencia con el menor y quién estará obligado a colaborar en su alimentación; tomando en cuenta que el padre del menor es quien actualmente ha protegido y cuidado el sano desarrollo integral, siendo aplicables al presente asunto los siguientes criterios jurisprudenciales.

“Tesis: 1a./J. 53/2014 (10a.); Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Décima Época; 2006791 34 de 213; Primera Sala; Libro 7, Junio de 2014, Tomo I; Pág. 217; Jurisprudencia (Constitucional, Civil).- GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MENORES DE EDAD. LA DECISIÓN JUDICIAL RELATIVA A SU OTORGAMIENTO DEBERÁ ATENDER A AQUEL ESCENARIO QUE RESULTE MÁS BENÉFICO PARA EL MENOR (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 4.228, FRACCIÓN II,



INCISO A), DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO]. Como ya lo ha establecido esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no existe en nuestro ordenamiento jurídico una suerte de presunción de idoneidad absoluta que juegue a favor de alguno de los progenitores pues, en principio, tanto el padre como la madre están igualmente capacitados para atender de modo conveniente a los hijos. Así las cosas, el intérprete, al momento de aplicar el [inciso a\), de la fracción II, del artículo 4.228 del Código Civil del Estado de México](#), que dispone que si no se llega a ningún acuerdo respecto a la guarda y custodia, "los menores de diez años quedarán al cuidado de la madre, salvo que sea perjudicial para el menor", deberá atender, en todo momento, al interés superior del menor. Lo anterior significa que la decisión judicial al respecto no sólo deberá atender a aquel escenario que resulte menos perjudicial para el menor, sino, por el contrario, deberá buscar una solución estable, justa y equitativa que resulte lo más benéfica para éste. La dificultad estriba en determinar y delimitar el contenido del interés superior del menor, ya que no puede ser establecido con carácter general y de forma abstracta; la dinámica de las relaciones familiares es extraordinariamente compleja y variada y es dicha dinámica, así como las consecuencias y efectos que la ruptura haya ocasionado en los integrantes de la familia, la que determinará cuál es el sistema de custodia más beneficioso para los menores. Así las cosas, el juez habrá de valorar las especiales circunstancias que concurran en cada progenitor y determinar cuál es el ambiente más propicio para el desarrollo integral de la personalidad del menor, lo cual se puede dar con ambos progenitores o con uno solo de ellos, ya sea la madre o el padre. En conclusión, la tutela del interés preferente de los hijos exige, siempre y en cualquier caso, que se otorgue la guarda y custodia en aquella forma (exclusiva o compartida, a favor del padre o de la madre), que se revele como la más benéfica para el menor.

"Tesis: 1a./J. 23/2014 (10a.); Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Décima Época; 2006226 38 de 213; Primera Sala; Libro 5, Abril de 2014, Tomo I; Pág. 450; Jurisprudencia (Constitucional, Civil). **GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MENORES DE EDAD. ELEMENTOS A LOS QUE HA DE ATENDER EL JUEZ AL MOMENTO DE MOTIVAR SU DECISIÓN.** El interés superior de los menores, previsto en el artículo [4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#), como criterio ordenador, ha de guiar cualquier decisión sobre guarda y custodia de menores de edad. Dicho de otro modo, el interés del menor constituye el

límite y punto de referencia último de la institución de la guarda y custodia, así como de su propia operatividad y eficacia. En consecuencia, al interpretar la norma aplicable al caso concreto, el juez habrá de atender, para la adopción de la medida debatida, a los elementos personales, familiares, materiales, sociales y culturales que concurren en una familia determinada, buscando lo que se entiende mejor para los hijos, para su desarrollo integral, su personalidad, su formación psíquica y física, teniendo presente los elementos individualizados como criterios orientadores, sopesando las necesidades de atención, de cariño, de alimentación, de educación y ayuda escolar, de desahogo material, de sosiego y clima de equilibrio para su desarrollo, las pautas de conducta de su entorno y sus progenitores, el buen ambiente social y familiar que pueden ofrecerles, sus afectos y relaciones con ellos, en especial si existe un rechazo o una especial identificación; la edad y capacidad de autoabastecerse de los menores, entre muchos otros elementos que se presenten en cada caso concreto.

En vista de lo anterior, en virtud de que la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, en términos del artículo 273 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, este juzgador declara que **HA PROCEDIDO el JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre MODIFICACION DE SENTENCIA Y CUSTODIA DEFINITIVA** promovido por ***** , en contra de ***** , y en interés superior del menor se **DECRETA** en forma **definitiva que la guarda y custodia** del menor ***** estará a cargo de su padre ***** , sin perjuicio del derecho de convivencia que debe existir entre el menor hijo con su madre.

Por otro lado, toda vez que el menor requiere del apoyo económico y moral de sus progenitores, quienes aun estando separados deben continuar con sus deberes del **ejercicio de la patria potestad, custodia y alimentación**; aspectos fundamentales del menor que por imposición legal de los artículos 260 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y 561 del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas, y conforme lo dispone el artículo 386 del Código Civil en Vigor en el Estado, corresponde a la madre del menor colaborar en su alimentación, conservando además sus derechos de **vigilancia y convivencia con el mismo a efecto de preservar la imagen materna** del menor debido a la edad con que cuenta él trece años aproximadamente, y a fin de procurar subsistan los lazos efectivos entre el menor con su padre en el interés superior del mismo,



siendo además el derecho de convivencia un interés de orden público e interés social, asimismo para regular dicha convivencia conforme lo dispone el artículo 387 Primer Párrafo del Código Civil en Vigor en el Estado, y toda vez que consta la evaluación psicológica realizada al menor ***** emitida por la Licenciada ***** en su calidad de psicóloga del Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Matamoros, dependiente de la Coordinación General de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado, no se demostró que exista rasgos agresivos por parte de la madre que pueda poner en riesgo la integridad del menor para convivir con su hijo, y que sugirió seguir con la convivencia con la progenitora, para que continúen con los lazos afectivos, es por lo que este juzgador con la facultad que tiene para resolver en relación al interés superior del menor, por encima incluso de las formas en las cuales se obliguen los progenitores, por lo que a fin de obtener un desarrollo psico-emocional adecuado, pues la convivencia es una relación básica para el desenvolvimiento del ser humano, que tiende a facilitar la participación activa del niño en la comunidad, tutelado un sano desarrollo físico y mental de los niños y adolescentes, y como ya dijo se determinó que el señor ***** continuará ejerciendo la custodia definitiva de su menor hijo *****, sin perjuicio del derecho de convivencia que debe existir entre la madre con su menor hijo conforme a las reglas de convivencia de forma provisional establecidas en la audiencia de fechas **veinte de septiembre y veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete**, es por lo que en el interés superior del menor este juzgador de oficio para regular las reglas de convivencia a fin de garantizar los derechos relacionados con la salud física y de autonomía del menor, decreta como reglas de convivencia de la forma siguiente: “ *La señora ***** convivirá con su menor hijo ***** los fines de semana, debiendo de pasar por él los días Sábados a las 8:00 de la mañana a su domicilio en el cual habita al lado de su padre el ubicado en la calle ***** debiendo de regresarlo al mismo domicilio al día siguiente Domingo por la mañana (10:00 am), y quedando un día entre semana abierto para dicha convivencia, estando en comunicación con el padre de dicho menor para tal efecto, inclusive el menor mencionado*

podrá convivir con los miembros de la familia materna y paterna.-
Asimismo se fijan como reglas de convivencia por cuanto hace a las fechas **especiales que se susciten durante el año, la convivencia deberá de darse de la siguiente forma:** Por cuanto hace al **día de cumpleaños del menor**, en el año 2019 deberá pasarla el menor con su madre y al siguiente año con su padre y así sucesivamente se alternara a ambos padres.- Igualmente el menor convivirá con su madre y padre en los cumpleaños de ellos, así como el día de la madre y el día del padre respectivamente.- En los **periodos vacacionales de semana santa en el año 2019** la primera semana convivirá el menor con su madre y el restante con su padre, y al siguiente año la primera semana en compañía del padre y la segunda con la madre, en la inteligencia que cada año se intercambiaría a fin de que el menor pueda convivir con ambos padres.- En las **vacaciones de verano** la convivencia serán compartidas por partes iguales, debiendo pasar el menor *********, mitad de sus vacaciones con el papá y la otra mitad con la mamá, en la inteligencia de que si consume algún medicamento y necesitare de alguna terapia controlada se lo tendrá que hacer saber a la otra parte para que estén ambas partes enteradas y en comunicación todo ello en el interés superior del menor antes citado. **Respecto a la fiesta de navidad y fin de año** por constituir estas celebraciones épocas de gran convivencia familiar, en la fiesta de navidad de este año 2019 convivirán el menor con su madre, y el fin de año con su padre, y al siguiente año 2020 se invertirá dicha convivencia en la fiestas de navidad el menor permanecerá con su padre y el fin de año con su madre y así sucesivamente se ira rotando el orden. Así también en los momentos de enfermedad del menor deberá contar con el apoyo de ambos padres. En las **ACTIVIDADES ESCOLARES:** están obligados ambos padres asistir, tanto para informarse en el desarrollo escolar y avances de su menor hijo *********, como lo son: en asistencia diaria, de juntas y eventos llámese estos festivales, desfiles, etc, sin perjuicio que las reglas de convivencia entre la madre con su menor hijo con posterioridad puedan ser modificadas a petición de las partes, al efecto es aplicable al presente caso el siguiente criterio jurisprudencial y tesis que literalmente dicen:

“Tesis: VI.2o.C. J/16 (10a.).- Tribunales Colegiados de Circuito.- Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.-Libro 17, Abril de 2015, Tomo II.-Décima Época.-Pag. 1651.-2008896 1 de 106.-Jurisprudencia (Constitucional).- Libro 17, Abril de 2015, Tomo II.- **VISITA Y**



CONVIVENCIA DE LOS MENORES CON SUS PROGENITORES. ES UN DERECHO FUNDAMENTAL QUE TIENDE A PROTEGER EL INTERÉS SUPERIOR DE AQUÉLLOS SIENDO, POR TANTO, DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). Conforme a los artículos [635 y 636 del Código Civil para el Estado de Puebla](#), la convivencia de los menores con sus padres y con la familia de ambos, permite el sano desarrollo de aquéllos, pues conlleva al conocimiento y trato directo que tienen los infantes con sus ascendientes y demás parientes a fin de lograr su cabal integración al núcleo familiar y obtener identidad plena al grupo social al que pertenecen. En tal virtud, el desarrollo normal de un menor se produce en el entorno de éste y su armonía con la familia y grupo social al que pertenece, que le permite y otorga la posibilidad en atención a sus capacidades físicas y mentales, para su preparación a una vida independiente en sociedad, con la percepción de respeto en razón a los derechos que les asisten a los demás; lo cual se logra alcanzar cuando se garantizan sus derechos a la vida, integridad física y mental, salud, identidad, familia y fundamentalmente la convivencia con los padres, en tanto que ello no le resulte más perjudicial que benéfico. En esos términos, el artículo [637](#) de la aludida codificación categóricamente establece: "No podrán impedirse, sin justa causa, las relaciones personales ni la convivencia entre el menor y sus parientes, ni siquiera cuando la patria potestad o la guarda corresponda a uno de ellos, por lo que en caso de oposición a la solicitud de cualquiera de ellos o incumplimiento del convenio en que las partes hubieren fijado el tiempo, modo y lugar para que los ascendientes que no tengan la guarda del menor lo visiten y convivan con él, el Juez de lo familiar resolverá lo conducente, en atención al interés superior del menor. ...". Por ello el tribunal contará con los medios eficaces que considere necesarios para decretar la convivencia en el modo y forma que beneficie a los menores y en caso de incumplimiento parcial o total podrá decretar las medidas de apremio que concede la ley o dar vista al Ministerio Público si del comportamiento de quien deba permitir la convivencia se desprende algún delito; y que sólo por mandato judicial expreso y fundado en causa justa podrá impedirse, suspenderse o perderse el derecho de convivencia a que se refiere dicho dispositivo legal. Atento a lo cual, el derecho de visita y convivencia con sus progenitores, debe catalogarse como un derecho fundamental del menor porque es tendente a proteger su interés superior, siendo éste por tanto de orden público y de interés

social, y sólo se impedirá esa convivencia con alguno de sus padres cuando se estime razonadamente que resultaría más perjudicial que benéfico al menor. Por lo que, ante tal situación, en aras de ese supremo derecho que tienen los niños a ser amados y respetados, sin condición alguna, por regla general sus progenitores deben ejercer tanto la guarda y custodia, como el derecho de visita y convivencia, en un ambiente de comprensión y respeto para con sus hijos, procurando en todo momento su pleno desarrollo físico y mental. Y, concatenadamente, la autoridad judicial se encuentra obligada a que los menores puedan gozar de ese máximo principio de convivir con ambos padres y las familias de éstos, para lo cual debe tomar las medidas necesarias a fin de proteger ese interés superior.”

*Tesis: I.110.C.16 C ; Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Novena Época; 186761 8 de 9; Tribunales Colegiados de Circuito; Tomo XV; Pag. 670; Junio de 2002; Tesis Aislada(Civil).- “**MENORES. LA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE LOS TÉRMINOS EN QUE SE DESARROLLA LA CONVIVENCIA ENTRE ÉSTOS Y LOS PADRES, PUEDE MODIFICARSE EN CUALQUIER TIEMPO SIN QUE ELLO IMPLIQUE VIOLACIÓN A LA FIRMEZA DE LAS DETERMINACIONES JUDICIALES.** Si de un proveído se acordó que las convivencias entre el padre y los menores hijos se llevarían a cabo de determinada manera y, con posterioridad, se puso de manifiesto a la Juez de origen las causas por las cuales dichas convivencias no podían llevarse a cabo en los términos ordenados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 94, 940 y 941 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, el Juez de origen está obligado a tomar todas las providencias que estime necesarias, en primer lugar, para que esas convivencias se lleven a cabo y, en segundo término, para que las mismas se efectúen en un ambiente propicio y adecuado que garantice ante todo la seguridad y bienestar de los menores hijos, aun cuando ello implique la modificación de sus propias determinaciones, ya que debe atenderse de manera primordial al interés superior de los pequeños. ”*

En virtud de las recomendaciones emitidas por la Licenciada ***** y ***** en su calidad de psicólogas del Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Matamoros, dependiente de la Coordinación General de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado, se les exhorta a ambos progenitores para que fomenten la armonía y la cooperación para hacer lo



posible para que su menor hijo no siga resultando afectado por esta situación, y comprendan la importancia de fortalecer el vínculo afectivo con el menor y eviten cuestionarlo o hablarle negativamente sobre el otro progenitor, ya que ambas figuras parentales son importantes para él.

QUINTO.- En cuanto a los alimentos, atendiendo el interés superior de la menor hijo de las partes, siendo obligación de este Juzgador establecer y asegurar los mismos, desprendiéndose con su acta de nacimiento valorada en antecedentes, que es menor de edad, y por ende se encuentra incapacitado para allegarse de lo necesario para su subsistencia; asimismo se acredita la capacidad económica de la obligada, con el informe rendido por el C.*****

Jefe de la Oficina de Asuntos Penales Juicios Civiles y Diversos del ***** Delegación Regional Tamaulipas, en Ciudad Victoria, en la que informa en forma detallada el sueldo y demás prestaciones que percibe ***** por su trabajo en dicha institución medica, el cual se le otorgó valor probatorio, por lo cual a juicio de éste juzgador le permite cumplir con la obligación alimentaria que tiene para con su menor hijo ***** , así como ha quedado demostrado que se le vienen efectuando descuentos a la obligada por concepto de alimentos provisionales en razón de un 30% (treinta por ciento) de su salario y demás prestaciones, ahora bien, a fin de resolver sobre el monto de la pensión alimenticia que la obligada alimentario debe proporcionar para el acreedor resulta necesario considerar el **principio de proporcionalidad que en la materia de alimentos prevalece (necesidad del acreedor alimentista y posibilidad de la deudora alimentista)**, en base al numeral previamente citado **288** del Código Civil vigente en el Estado, **así como el de igualdad entre las partes**, y tomando en consideración primeramente lo que establece el artículo **277** del Código Adjetivo civil en vigor, que dice: **“Los alimentos comprenden: I. La comida, el vestido, la habitación, la atención médica, la hospitalaria y en su caso, los gastos de embarazo y parto; II. Respecto de los menores, además, los gastos para su educación y para proporcionarles oficio, arte o profesión honestos y adecuados a sus circunstancias personales”**, por lo que en el interés superior del menor, así mismo privilegiando los derechos fundamentales de la deudora alimentaria, es procedente analizar el estudio socio económico realizado en el domicilio donde habita el actor ***** , con el menor hijo de las partes, emitido por la Licenciada ***** en su

calidad de Trabajadora Social del Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Matamoros, dependiente de la Coordinación General de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado, valorado en el considerando que antecede, del cual se advierte como ingreso mensual del actor aproximado es **\$15,845.12 (quince mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 12/100 moneda nacional)** sin deducciones y la cantidad de **\$7,499.00 (siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional)**, deducciones, y los gastos que corresponden al menor acreedor alimentista relativos a habitación, alimentación, productos de higiene en el hogar y personal y servicios básicos, actividades recreativas, dan un aproximado de **\$3,235.00 (tres mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 m.n.)**, y los gastos de educación privada y vestido gastos de salud por no contar con el gasto aproximado ascienden a la cantidad de **\$3,716.66 (tres mil setecientos dieciséis pesos 66/100 moneda nacional)**, sumados corresponde la cantidad total de **\$6,951.66 (seis mil novecientos cincuenta y un pesos 66/100 moneda nacional)**, sin contar los gastos de gasolina, y tomando en cuenta el informe rendido por el C.***** Jefe de la Oficina de Asuntos Penales Juicios Civiles y Diversos del ***** Delegación Regional Tamaulipas, en Ciudad Victoria, en la que desglosa detalladamente el sueldo, las percepciones y deducciones de ley, con la que se justifica las posibilidades económicas de la deudora alimentista ***** para cumplir con su obligación, de la cual se le otorgó valor probatorio, advirtiéndose que recibe aproximadamente un sueldo mensual aproximada de **\$12,219.46 (doce mil doscientos diecinueve pesos 46/100 moneda nacional)**, ya con las deducciones, por lo que aplicándole el porcentaje consistente en un **30% (treinta por ciento)**, corresponde a la cantidad aproximada de **\$3,665.83 (tres mil seiscientos sesenta y cinco pesos 83/100 moneda nacional)**, cantidad que es acorde a las necesidades del menor, pues ambos padres al contar con un empleo que les reditúa ingresos deben contribuir a los alimentos de su menor hija, como lo establecen los siguientes artículos del Código Civil vigente en el Estado, **“ARTÍCULO 281.- Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos... ARTÍCULO 289.- Si fuesen varios los que deben dar los alimentos el Juez repartirá el importe entre ellos, en proporción a sus posibilidades económicas. ARTÍCULO 290.- Si sólo algunos tuviesen posibilidad, entre ellos se repartirá el importe de los alimentos; y si uno**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

solo la tuviera, únicamente él cumplirá la obligación.” y además la parte actora también tiene un trabajo que le remunera ingresos económicos lo que se advierte de su escrito inicial de demanda que en su generales bajo protesta de decir verdad manifestó ser empleada, y en el estudio socio-económico manifestó que sus ingresos ascienden a la cantidad mensual de **\$15,845.12 (quince mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 12/100 moneda nacional)** sin deducciones y la cantidad de \$7,499.00 (siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional), con deducciones, confesión expresa que se le concede valor probatorio en términos de los artículos 306 y 393 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, por tal razón y atendiendo a que **los alimentos deben ser proporcionados a las posibilidades del que debe darlos y a las necesidades de quien debe recibirlos**, de conformidad con lo que dispone el artículo 288 del Código Civil en Vigor en el Estado, y además que la proporción de los alimentos **no podrá ser un porcentaje inferior al 30 por ciento ni mayor del 50 por ciento** del sueldo o salario de la deudora alimentista, por lo que el mínimo corresponde al **30% (treinta por ciento)** del salario y demás prestaciones de la demandada, porcentaje que se estima suficiente para cubrir las necesidades del menor, tomando en cuenta que habrá periodos en los que recibirán mayores percepciones por parte de la demandada por concepto de prima vacacional, fondo de ahorro y aguinaldo, y como ya se adelantó, ambos padres cuenta con un empleo remunerado que les permite contribuir para los gastos que generen los alimentos de su menor hijo, quedándole a la deudora alimentaria un 70% (setenta por ciento) de su sueldo y demás prestaciones para los gastos de subsistencia de ella, toda vez que el objetivo fundamental de la figura jurídica de los alimentos, consiste en proporcionar a la acreedora lo necesario para su propia subsistencia cotidiana en forma integral, entendiéndose por ésta, el sustento, **el vestido, la habitación, el entretenimiento, la atención médica, la educación** en el caso de los hijos, etc., de acuerdo a las necesidades prioritarias del derechohabiente y las posibilidades de quien los debe dar, pero de ninguna manera pretende mantener un alto nivel de vida dedicada al ocio, estatus económico o social de alguien, quien así haya estado acostumbrado, sino solamente para que viva con decoro, ya que de lo contrario, se distorsionaría el verdadero y noble fin ético-moral de la institución que es el de proteger y salvaguardar la supervivencia de quien no está en posibilidad de allegarse por sus propios medios, los recursos

indispensables para el desarrollo normal de ese valor primario que es la vida, y como ya se dijo que ambos padres al contar con un empleo remunerado deberán contribuir para los gastos que generen los alimentos de su menor hijo, al efecto es aplicable al presente caso los siguientes criterios Jurisprudenciales y tesis que literalmente dicen:

Tesis: XXI 1o J/9.- Tribunales colegiados de circuito.- Semanario Judicial de la Federación y Su Gaceta.- Tomo VI, Diciembre de 1997.- Novena Época.- Pág. 558.- 197295 1 de 2.- Jurisprudencial (Civil)..

ALIMENTOS. SU PROPORCIONALIDAD CUANDO AMBOS DEUDORES TRABAJAN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO).- *De conformidad con el artículo 397 del Código Civil del Estado de Guerrero, la proporcionalidad de los alimentos es la que debe existir entre las posibilidades del deudor y las necesidades del acreedor; en tal circunstancia, si en el juicio natural queda demostrado que ambos padres perciben un salario, luego entonces, conforme a tal disposición, debe repartirse equitativamente la carga alimentaria de acuerdo a los ingresos obtenidos, pues en términos del precepto 392 del invocado ordenamiento, los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos, ya que si bien la posibilidad del deudor alimentista depende del monto de su salario o ingresos, o el valor de sus bienes, los que han de ser bastantes para cubrir la pensión alimenticia que le corresponde, también debe atenderse a sus propias necesidades, sobre todo cuando aquél se encuentra separado de sus acreedores alimentarios, lo que obviamente ocasiona que los mismos sean mayores, pues las necesidades de los alimentistas han de establecerse atendiendo de manera preferente a los conceptos que se comprenden bajo la palabra alimentos, en los términos dispuestos en los artículos 387 y 388 del referido Código Civil.*

No. Registro: 203,944.- Materia(s):Civil.- Novena Época.- Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.- Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- Tomo: II, Octubre de 1995.- Tesis: I.3o.C.57 C.- Página: 479.- **ALIMENTOS. PROPORCIONALIDAD DE LOS, CUANDO AMBOS DEUDORES TRABAJAN.**- *Si en el juicio de alimentos se acredita que los colitigantes, padres del acreedor alimentista, trabajan y obtienen ingresos, a ambos corresponde contribuir a la alimentación de éste, como así lo disponen los artículos 164 y 303 del Código Civil; por tanto, la fijación de la pensión hecha en contra del padre del menor, sin tomar en cuenta que la madre trabaja, resulta injusta e inequitativa, ya que*



en términos de lo establecido por el artículo 311 del citado ordenamiento, los alimentos deben ser proporcionales a las posibilidades del deudor alimentista y las necesidades del acreedor alimentario, por lo que, el monto de los alimentos que cada uno de los obligados debe proporcionar al hijo, deberá fijarse de acuerdo con las posibilidades de cada uno de ellos y las necesidades del menor, es decir, tomando en cuenta el monto de su salario o ingresos, así como el valor de sus bienes, los que han de ser bastantes para cubrir la pensión alimenticia que le corresponde al menor, pero atendiendo también a las propias necesidades del deudor alimentista, sobre todo cuando vive separado de su acreedor alimentario, lo que obviamente ocasiona que sus necesidades sean mayores a las de éste, que vive con su madre, así como a los conceptos que se comprenden bajo la palabra alimentos, en los términos del artículo 308 del Código en cita.

*“Tesis: I.6o.C.11 C; Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Novena Época; 204746 104 de 104; Tribunales Colegiados de Circuito; Tomo II, Julio de 1995; Pág. 208; Tesis Aislada(Civil). **ALIMENTOS. OBJETIVO FUNDAMENTAL DE LOS.** El objetivo fundamental de la figura jurídica de los alimentos, consiste en proporcionar al acreedor lo necesario para su propia subsistencia cotidiana en forma integral, entendiéndose por ésta, el sustento, el vestido, la habitación, el entretenimiento, la atención médica, la educación en el caso de los hijos, etc., de acuerdo a las necesidades prioritarias del derechohabiente y las posibilidades de quien los debe dar, pero de ninguna manera pretende mantener un alto nivel de vida dedicada al ocio, estatus económico o social de alguien, quien así haya estado acostumbrado, sino solamente para que viva con decoro, ya que de lo contrario, se distorsionaría el verdadero y noble fin ético-moral de la institución que es el de proteger y salvaguardar la supervivencia de quien no está en posibilidad de allegarse por sus propios medios, los recursos indispensables para el desarrollo normal de ese valor primario que es la vida. ”*

En vista de lo anterior en el interés superior de la menor involucrada en el presente procedimiento, así mismo privilegiando los derechos fundamentales del deudor alimentario, el suscrito juez considera justo y equitativo decretar como pensión alimenticia **DEFINITIVA**, en beneficio de la menor ***** un **30% (TREINTA POR CIENTO)** del sueldo y demás prestaciones que percibe ***** como empleada del ***** , por lo que deberá girarse atento oficio al

JEFE DEL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PERSONAL DE DICHO INSTITUTO, para que este a su vez ordene a quien corresponda se haga del conocimiento que el descuento del **30% (TREINTA POR CIENTO)** del sueldo y demás prestaciones que percibe el demandado ***** , **quedó decretado en forma definitiva;** el cual deberá gravarse directamente de cien por ciento de los ingresos del deudor alimentario, y no del remanente posterior a diverso embargo alimenticio que pudiere tener el deudor alimentario, inclusive antes de cualquier descuento que por concepto de préstamos personales o descuentos voluntarios de pensión alimenticia tuviere, a excepción de las deducciones legalmente establecidas por la normativa laboral; tomando en consideración para ello que conforme a lo dispuesto por el artículo 145 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, los hijos, en materia de alimentos tienen derecho preferente sobre los ingresos y bienes del deudor alimentario; y la cantidad resultante le sea entregada directamente a ***** , en representación de su menor hijo ***** para satisfacer sus necesidades de alimentos y de educación. Dicha pensión prevalecerá en cualquier otro departamento en que llegare a trabajar, o en cualquier otro empleo en que llegare a laborar la deudora alimentista.

En virtud de que ninguna de las partes actuaron con temeridad o mala fe no se hace especial condena al pago de costas procesales del presente juicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE A LAS PARTES, que de conformidad con el Acuerdo **40/2018** del Consejo de la Judicatura de fecha **doce de diciembre de dos mil dieciocho**, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibido de que en caso de no hacerlo, dicho documentos serán destruidos junto con el expediente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 381, 382, 383 párrafo primero, 386 y 387 del Código Civil en Vigor en el Estado, relativos del Código Civil del Estado; 68, 98, 109, 112, 113, 115 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en relación con los artículos 3º, 4º y 24 de la Ley para la Protección de los derechos de Niñas, Niños y adolescentes, es de resolver y se:



R E S U E L V E:

PRIMERO.- HA PROCEDIDO el JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre **MODIFICACION DE SENTENCIA Y CUSTODIA DEFINITIVA** promovido por ***** , en contra de *****.

SEGUNDO: Se decreta que el señor ***** continuara con la custodia definitiva de su menor hijo ***** , sin perjuicio del derecho de convivencia que debe existir entre la madre con su menor hijo.

TERCERO:- Se decreta como reglas de convivencia de la forma siguiente: “ *La señora ***** convivirá con su menor hijo ***** los fines de semana, debiendo de pasar por él los días Sábados a las 8:00 de la mañana a su domicilio en el cual habita al lado de su padre el ubicado en la calle ***** debiendo de regresarlo al mismo domicilio al día siguiente Domingo por la mañana (10:00 am), y quedando un día entre semana abierto para dicha convivencia, estando en comunicación con el padre de dicho menor para tal efecto, inclusive el menor mencionado podrá convivir con los miembros de la familia materna y paterna.-* Asimismo se fijan como reglas de convivencia por cuanto hace a las fechas especiales que se susciten durante el año, la convivencia deberá de darse de la siguiente forma: Por cuanto hace al día de cumpleaños del menor, en el año 2019 deberá pasarla el menor con su madre y al siguiente año con su padre y así sucesivamente se alternara a ambos padres.- Igualmente el menor convivirá con su madre y padre en los cumpleaños de ellos, así como el día de la madre y el día del padre respectivamente.- En los periodos vacacionales de semana santa en el año 2019 la primera semana convivirá el menor con su madre y el restante con su padre, y al siguiente año la primera semana en compañía del padre y la segunda con la madre, en la inteligencia que cada año se intercambiaría a fin de que el menor pueda convivir con ambos padres.- En las vacaciones de verano la convivencia serán compartidas por partes iguales, debiendo pasar el menor ***** , mitad de sus vacaciones con el papá y la otra mitad con la mamá, en la inteligencia de que si consume algún medicamento y necesitare de alguna terapia controlada se lo tendrá que hacer saber a la otra parte para que estén ambas partes enteradas y en comunicación todo ello en el interés superior

del menor antes citado. **Respecto a la fiesta de navidad y fin de año** por constituir estas celebraciones épocas de gran convivencia familiar, en la fiesta de navidad de este año 2019 convivirán el menor con su madre, y el fin de año con su padre, y al siguiente año 2020 se invertirá dicha convivencia en la fiestas de navidad el menor permanecerá con su padre y el fin de año con su madre y así sucesivamente se ira rotando el orden. Así también en los momentos de enfermedad del menor deberá contar con el apoyo de ambos padres. En las **ACTIVIDADES ESCOLARES:** están obligados ambos padres asistir, tanto para informarse en el desarrollo escolar y avances de su menor hijo ***** , como lo son: en asistencia diaria, de juntas y eventos llámese estos festivales, desfiles, etc, sin perjuicio que las reglas de convivencia entre la madre con su menor hijo con posterioridad puedan ser modificadas a petición de las partes.

CUARTO:- Se decreta como **pensión alimenticia definitiva** en beneficio del menor ***** un **30% (TREINTA POR CIENTO)** del sueldo y demás prestaciones que percibe ***** como empleada del ***** , por lo que deberá girarse atento oficio al **JEFE DEL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PERSONAL DE DICHO INSTITUTO**, para que este a su vez ordene a quien corresponda se haga del conocimiento que el descuento del **30% (TREINTA POR CIENTO)** del sueldo y demás prestaciones que percibe el demandado ***** , **quedó decretado en forma definitiva** y la cantidad resultante le sea entregada directamente a ***** en representación de su menor hijo ***** **para satisfacer sus necesidades de alimentos y de educación.** Dicha pensión prevalecerá en cualquier otro departamento en que llegare a trabajar, o en cualquier otro empleo en que llegare a laborar la deudora alimentista.

QUINTO:- En virtud de las recomendaciones emitidas por la Licenciada ***** en su calidad de psicólogas del Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Matamoros, dependiente de la Coordinación General de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado, se les exhorta a ambos progenitores para que fomenten la armonía y la cooperación para hacer lo posible para que su menor hijo no siga resultando afectado por esta situación, y comprendan la importancia de fortalecer el vínculo afectivo con el menor y eviten cuestionarlo o hablarle negativamente sobre el otro progenitor, ya que ambas figuras parentales son importantes para él.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

SEXTO: - En virtud de que ninguna de las partes actuaron con temeridad o mala fe no se hace especial condena al pago de costas procesales del presente juicio.

SÉPTIMO:- NOTIFIQUESE A LAS PARTES, que de conformidad con el Acuerdo **40/2018** del Consejo de la Judicatura de fecha **doce de diciembre de dos mil dieciocho**, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibido de que en caso de no hacerlo, dicho documentos serán destruidos junto con el expediente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo resuelve y firma el Ciudadano Licenciado **CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ**, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Licenciada **DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y **DA FE**.

Lic. Carlos Gerardo Pérez Gómez
Juez Primero de Primera Instancia Familiar
del Cuarto Distrito Judicial del Estado.
Lic. Dalia Ivet Sáenz Saldaña.
Secretaria de Acuerdos

Enseguida se publicó la presente resolución en la lista de acuerdos de este día. Conste.

L' CGPG/L'DISS/L' *Letty Troncoso* *

El Licenciado(a) MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (64) dictada el (MIÉRCOLES, 30 DE ENERO DE 2019) por el JUEZ, constante de (84) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como

para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, las diligencias de reglas, testimonial, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Octava Sesión Extraordinaria del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 08 de mayo de 2019.